

2025



Foto por Ariel Gutraich para Agencia Presentes

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS





CRÉDITOS DE IMAGEN

ARIEL GUTRAICH FOR AGENCIA PRESENTES
ARGENTINA

Pg. 1-53

Pg. 21

Pg. 23

Pg. 26

Pg. 41

Pg. 46

JOSEAN RIVERA PRESENTES
CHILE

Pg. 9

Pg. 11

Pg. 24

Pg. 29

Pg. 40

MILENA PAFUNDI PRESENTES
MEXICO

Pg. 17

DIEGO ROSALES PRESENTES
EL SALVADOR

Pg. 48





LISTA DE ACRÓNIMOS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
CAT	Comité contra la Tortura
CDH	Comité de Derechos Humanos
CDN	Comité de los Derechos del Niño
CDPD	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CED	Comité contra la Desaparición Forzada
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité sobre los Trabajadores Migratorios
EI SOGI	Experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género
EPU	Examen Periódico Universal
FPAN	Foro Político de Alto Nivel
ILGA Mundo	Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales
INDH	Instituciones nacionales de derechos humanos
INV	Informe Nacional Voluntario
LGBTI	Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales
LOI	Lista de cuestiones
LOIPR	Lista de cuestiones previas a la presentación de informes
NMIRF	Mecanismos nacionales de implementación, presentación de informes y seguimiento
NRTD	Base(s) de datos de seguimiento de recomendaciones nacionales
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSIEGCS	Orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales
PAN	Planes de acción nacional
UE	Unión Europea
VIH/SIDA	Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana y síndrome de inmunodeficiencia adquirida



01

Introducción

Durante la última década, las recomendaciones relativas a la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales (OSIEGCS por sus siglas en inglés) han aumentado considerablemente y ahora son una característica común en todos los mecanismos de derechos humanos y desarrollo de las Naciones Unidas (ONU), incluidos los órganos de tratados, el Examen Periódico Universal (EPU), los procedimientos especiales y los procesos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este crecimiento refleja la participación más coherente, coordinada y estratégica de la sociedad civil LGBTI en los espacios de promoción internacional.

No obstante, sigue existiendo una brecha significativa entre las recomendaciones emitidas por los mecanismos de la ONU y su aplicación real a nivel nacional. Dicha brecha existe en diversas cuestiones relativas a los derechos humanos y poblaciones afectadas, pero es particularmente evidente en el caso de las recomendaciones sobre OSIEGCS, ya que los defensores LGBTI a menudo se enfrentan a desafíos particulares cuando interactúan con los gobiernos y supervisan los esfuerzos de aplicación.

Esta guía está dirigida principalmente a los defensores de la sociedad civil que desean reforzar el seguimiento de las recomendaciones relacionadas con OSIEGCS emitidas por los mecanismos de derechos humanos y de

desarrollo de las Naciones Unidas. Ofrece herramientas útiles y buenas prácticas para exigir que los Estados rindan cuentas y garantizar que las normas internacionales de derechos humanos se apliquen de manera efectiva a nivel nacional. Al documentar los retos y las estrategias para el seguimiento, esta guía busca apoyar los esfuerzos para cerrar la brecha de aplicación y reforzar la rendición de cuentas de los Estados en virtud del derecho internacional.

La presente guía está dividida en tres secciones, además de esta primera sección introductoria. La sección 2 analiza cómo los diferentes mecanismos de las Naciones Unidas realizan el seguimiento de la aplicación de sus recomendaciones y cómo la sociedad civil puede participar en estos procesos. La sección 3 se centra en las prácticas a nivel nacional, destacando tanto los retos como las experiencias de diferentes regiones, incluyendo estrategias concretas para reforzar la aplicación, como la colaboración estratégica con los gobiernos y los actores internacionales, el establecimiento de mecanismos nacionales eficaces para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento (NMIRF), el uso de bases de datos de seguimiento y herramientas de supervisión, la adopción de estrategias y planes de acción nacionales, y la creación de coaliciones en toda la sociedad civil para mantener la presión y la rendición de cuentas. Por último, la guía concluye con recomendaciones clave para que los esfuerzos de seguimiento sean más eficaces, inclusivos y duraderos.





02

Seguimiento de las recomendaciones a través de los mecanismos de las naciones unidas



Los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han desarrollado una serie de procedimientos para dar seguimiento a las recomendaciones que emiten a los Estados. Si bien estos procedimientos varían en cuanto a su formalidad y alcance, todos ellos tienen por objetivo evaluar si los Estados están cumpliendo sus compromisos internacionales y de qué manera lo hacen. Paralelamente, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se supervisa a través del Foro Político de Alto Nivel (FPAN), al cual los Estados presentan Informes Nacionales Voluntarios (INV) como parte de los procesos de examen mundiales y regionales.

En esta sección se ofrece una visión general de las prácticas de seguimiento de los principales mecanismos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de tratados, el EPU, los procedimientos especiales y el marco de los ODS, y se describe cómo las organizaciones de la sociedad civil pueden colaborar estratégicamente con estos mecanismos para promover la aplicación de las recomendaciones relacionadas con OSIEGCS. Es primordial comprender estos puntos de entrada para aprovechar los procesos internacionales de rendición de cuentas y reforzar la presión para que se lleven a cabo reformas a nivel nacional.

Tras recibir las observaciones finales de cada ciclo, el Estado debe abordarlas en su siguiente informe periódico, que suele presentarse cada cuatro o seis años. Durante el siguiente ciclo de examen, el Comité examina si el Estado ha aplicado las recomendaciones anteriores y de qué manera lo ha hecho. Si el Estado no proporciona información suficiente o la aplicación es insuficiente, el Comité suele volver a plantear estos temas en la Lista de cuestiones (LOI) o en la Lista de cuestiones previas a la presentación de informes (LOIPR). De este modo, las recomendaciones de ciclos anteriores se siguen y se reevalúan continuamente a lo largo de los ciclos. Las recomendaciones no abordadas o parcialmente aplicadas pueden reiterarse y seguir siendo objeto de seguimiento en ciclos posteriores.

Los órganos de tratados suelen remitirse a las observaciones finales anteriores sobre OSIEGCS cuando redactan nuevas Listas de cuestiones o Listas de cuestiones previas a la presentación de informes, solicitando información actualizada sobre el cumplimiento por parte del Estado de esas recomendaciones anteriores.

2.1. Órganos de tratados

2.1.1. Observaciones finales

2.1.1.1, Carácter periódico de las observaciones finales

Las observaciones finales emitidas por los órganos de tratados forman parte del examen periódico del cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones en virtud de los tratados, un proceso que funciona por ciclos.



«En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (párr. 11), sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prohibir y castigar la discriminación y la provocación a la violencia contra grupos vulnerables³, en particular con respecto a la orientación sexual y en el entorno escolar, y para que todos los delitos motivados por prejuicios se investiguen y enjuicien y se condene y castigue a los culpables. Asimismo, sírvanse informar sobre las medidas adoptadas durante el período examinado a fin de prevenir y condenar el discurso del odio ».

Lista de cuestiones previas a la presentación del segundo informe periódico de Andorra, [CAT/C/AND/QPR/2](#), 21 de junio de 2018, párr. 7.

“Con referencia a las anteriores observaciones finales (párr. 49 y 50), sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para que todos los delitos y actos de violencia cometidos contra personas en razón de su orientación sexual o identidad de género sean investigados y enjuiciados de manera apropiada y sin demora²⁴. Asimismo, sírvanse aclarar si las denominadas “terapias de conversión” y otros tratamientos forzados, involuntarios y coercitivos o abusivos han sido prohibidos”.

Lista de cuestiones previas a la presentación del octavo informe periódico del Ecuador, [CAT/C/ECU/QPR/8](#), 28 de diciembre de 2019, párr. 36.

Los órganos de tratados también se refieren con frecuencia a las observaciones finales de otros comités al establecer las Listas de cuestiones o Listas de cuestiones previas a la presentación de informes.

«Sírvanse proporcionar información sobre: [...] b) Las medidas adoptadas para que ninguna persona sea sometida a intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos innecesarios en la infancia o la niñez (CRC/C/CHE/CO/2-4, párr. 43 b); CAT/C/CHE/CO/7, párr. 20 a); CEDAW/C/CHE/CO/4-5, párr. 25 c); y CCPR/C/CHE/CO/4, párr. 25), con inclusión de datos sobre el número de intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos irreversibles que se practican en niños intersexuales, desglosados por edad y ubicación geográfica».

Lista de cuestiones en relación con el informe inicial de Suiza, [CRPD/C/CHE/Q/1](#), 29 de octubre de 2019, párr. 14 b).

Además, algunos comités señalan el seguimiento futuro solicitando explícitamente, en sus observaciones finales, que el Estado incluya información específica en su próximo informe periódico.



«El Comité recomienda que el Estado parte: [...] b) Proporcione información en su próximo informe periódico sobre la situación de las mujeres que se enfrentan a formas interseccionales de discriminación, incluidas las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero y personas intersexuales, las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, las mujeres que viven con el VIH/sida, las mujeres con discapacidad y las mujeres con albinismo, y sobre las medidas adoptadas para hacer frente a dicha discriminación. ».

Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Sudáfrica, [CEDAW/C/ZAF/CO/5](#), 23 de noviembre de 2021, párr. 60.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden participar en estos mecanismos no solo para influir en las nuevas recomendaciones, sino también para reforzar el seguimiento de las ya emitidas. En primer lugar, pueden presentar informes sobre sus conclusiones y opiniones relativas a los avances (o la falta de ellos) en la aplicación de las recomendaciones anteriores sobre OSIEGCS. Los informes de las organizaciones de la sociedad civil pueden incluir preguntas y recomendaciones sugeridas que los órganos de tratados pueden utilizar durante su examen del informe del Estado, incluidas las relacionadas con recomendaciones anteriores.

Además, las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar información por escrito para ayudar al Comité a redactar la Listas de cuestiones o Listas de cuestiones previas a la presentación de informes para cada Estado. Las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar comunicaciones previas al período de sesiones diseñadas específicamente para informar al comité mientras redacta este documento. Además, pueden asistir a las

sesiones de los órganos de tratados como observadores con acreditación previa, pero no pueden participar en el diálogo formal entre el comité y el Estado. Pueden participar en las sesiones informativas que se celebran antes o durante las sesiones de los órganos de tratados, que pueden ser informales o estar incluidas formalmente en el programa. Por ejemplo, el CESCR organiza una sesión informativa previa al período de sesiones en la que las ONG pueden presentar contribuciones orales o escritas. La mayoría de los órganos de tratados también permiten a las organizaciones de la sociedad civil ofrecer sesiones informativas orales a los miembros del comité durante las sesiones formales, normalmente en reuniones privadas que cuentan con interpretación simultánea. Para obtener más información sobre cómo participar en los exámenes periódicos de los órganos de tratados, puede consultar la [página web del ACNUDH sobre Directrices y herramientas para la presentación de informes a los órganos de tratados](#), así como la [Guía de la ISHR sobre los órganos de tratados de las Naciones Unidas](#).



2.1.1.2. Procedimiento de seguimiento para determinadas observaciones finales

Además del proceso de examen periódico, a través del cual se supervisan en última instancia todas las recomendaciones, ocho órganos de tratados han establecido un procedimiento de seguimiento a corto plazo para determinadas recomendaciones¹. Se puede acceder a los procedimientos de seguimiento y a la documentación de cada Órgano de tratado de Naciones Unidas a través de sus respectivas páginas en la base de datos de los órganos de tratados de la OACDH: [CDH](#), [CESCR](#), [CERD](#), [CAT](#), [CEDAW](#), [CRPD](#), [CED](#), [CMW](#)

En el marco de este proceso, los comités seleccionan entre dos y cinco recomendaciones de sus observaciones finales y solicitan a los Estados que presenten un informe de seguimiento en un plazo de 12 a 24 meses después del examen. Esto permite realizar una evaluación mucho antes que si se esperara al siguiente examen periódico completo. Las recomendaciones seleccionadas para este seguimiento a corto plazo suelen ser aquellas que se consideran graves, urgentes y alcanzables en un plazo relativamente corto (entre 12 y 24 meses). Se espera que los Estados proporcionen información sobre el grado de aplicación de estas recomendaciones prioritarias durante ese período.

Para supervisar este proceso, se nombran

relatores o coordinadores de seguimiento específicos entre los miembros del comité, a veces con la ayuda de relatores nacionales. Estos relatores o coordinadores están a cargo de analizar los informes de seguimiento de los Estados y cualquier información adicional recibida, comunicarse con el Estado parte, informar al resto del comité y redactar o proponer la evaluación y las cartas de seguimiento del comité.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden participar enviando información sobre la aplicación por parte del Estado de las recomendaciones seleccionadas. La mayoría de los comités no tienen un plazo estricto especificado para la sociedad civil, pero las presentaciones deben proporcionarse al menos cuatro semanas antes de que el comité examine el informe de seguimiento del Estado (que suele debatirse en la siguiente sesión)². Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el proceso de seguimiento deben consultar la página del comité para obtener directrices específicas. La mayoría de ellos requieren un límite de entre 3300 y 3500 palabras.

Los informes de seguimiento de los Estados, así como las comunicaciones de las organizaciones de la sociedad civil y las INDH, se publican en línea en la página web de la base de datos de los órganos de tratados del ACNUDH de cada comité.

¹ El CDN no cuenta con un procedimiento formal de seguimiento de las observaciones finales.

² Por ejemplo, el CESCR exige que la sociedad civil presente informes de seguimiento en un plazo de 24 meses tras la adopción de las observaciones finales o, a más tardar, cuatro semanas antes de la sesión en la que se examine el informe de seguimiento del Estado. El Comité de Derechos Humanos no tiene un plazo fijo, pero las aportaciones de la sociedad civil en respuesta al informe de un Estado deben presentarse en el plazo de un mes a partir de la publicación del informe en línea. En el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las comunicaciones deben enviarse al menos cuatro semanas antes de la sesión en la que se examine el informe de seguimiento. Los órganos de tratados suelen publicar un calendario provisional de exámenes de los informes de seguimiento de los Estados que se examinarán en las próximas sesiones del Comité.



La mayoría de los órganos de tratados de las Naciones Unidas utilizan un sistema de calificación para evaluar en qué medida los Estados han aplicado las recomendaciones prioritarias en el marco de sus procedimientos de seguimiento. Muchos de ellos asignan una calificación de aplicación, normalmente en una escala de la A a la E, que va desde «plenamente aplicada» a «medidas contrarias»³, mientras que otros comités emplean escalas descriptivas alternativas en lugar de calificaciones con letras⁴. Las calificaciones más altas (A o B) indican una implementación satisfactoria y suelen dar

lugar al cierre del seguimiento, mientras que las calificaciones más bajas (C a E) dan lugar a solicitudes de información adicional, un escrutinio continuado o una mayor participación en futuros ciclos de presentación de informes. Algunos comités (CCPR, CAT y CEDAW) también evalúan, además del nivel de aplicación, la calidad de la información proporcionada⁵.

Los comités envían una carta de seguimiento formal directamente al Estado. Esta carta suele incluir una evaluación narrativa de cada recomendación objeto de seguimiento.



³ CCPR: A - En gran medida satisfactorio, B1 - Parcialmente satisfactorio, se han tomado medidas sustanciales, B2 - Parcialmente satisfactorio, se han tomado medidas iniciales, C1 - No satisfactorio, no se han tomado medidas a pesar de ser factibles, C2 - No satisfactorio, no se han tomado medidas pertinentes, D1 - No hay cooperación, no se ha recibido respuesta dentro del plazo, D2 - No hay cooperación, no se ha recibido respuesta tras los recordatorios, E - Las medidas tomadas son contrarias a la recomendación; CAT: A - En gran medida satisfactorio; B1: parcialmente satisfactorio, se han tomado medidas sustanciales; B2: parcialmente satisfactorio, se han tomado medidas iniciales; C: no satisfactorio, no se han tomado medidas; D: información insuficiente para evaluar la aplicación; E: las medidas tomadas son contrarias a las recomendaciones del Comité. CED: A: satisfactorio; B: parcialmente satisfactorio; C: no satisfactorio; D: no se ha recibido respuesta a una recomendación; E: medidas contrarias a las recomendaciones.

⁴ CEDAW: Implementada, Implementada sustancialmente, Implementada parcialmente, No implementada, Información insuficiente y Medidas contrarias; CDESCR: Progreso suficiente, Progreso parcial, Sin progreso, Información insuficiente, Sin respuesta; CRPD: Satisfactoria, Parcialmente satisfactoria, Insatisfactoria.

⁵ Sin embargo, solo la calificación de la implementación se comunica formalmente a los Estados en las cartas de seguimiento; la calificación sobre la calidad sigue siendo interna y sirve para informar las futuras solicitudes o compromisos del Comité.



Algunos comités, como el CCPR y el CAT, incluyen explícitamente una calificación. Sobre la base de esta evaluación, el comité informa al Estado de las consecuencias concretas de su evaluación, como el cierre del proceso de seguimiento, la solicitud de información adicional o medidas correctivas específicas en un plazo determinado, o la indicación de que la recomendación sigue en examen y se volverá a examinar en el próximo ciclo de presentación de informes periódicos.

Además, los comités incluyen su evaluación de seguimiento en los informes anuales o de sesión, y algunos de ellos también publican informes de seguimiento separados. Por ejemplo, el CDH publica informes de seguimiento independientes para cada Estado parte examinado después de cada sesión⁶, mientras que el CED publica un único informe de seguimiento para todos los Estados examinados durante cada sesión⁷.

Las contribuciones de la sociedad civil no suelen resumirse en cartas de seguimiento formales enviadas a los Estados. Sin embargo, en informes de seguimiento separados o en informes anuales o de sesión, los comités reconocen, y a veces resumen, la información paralela de la sociedad civil. Estas aportaciones se utilizan internamente para informar la evaluación narrativa del comité, dar forma a las decisiones de calificación y determinar los siguientes pasos, como solicitudes de información adicional o un escrutinio continuo.

Las recomendaciones sobre OSIEGCS han sido objeto cada vez más de este proceso de seguimiento en la mayoría de los comités, algunos de forma más sistemática que otros. Según el Informe Anual de los órganos de tratados 2022 de ILGA Mundo, en 2022 los órganos de tratados seleccionaron 13 recomendaciones sobre OSIEGCS para sus procedimientos de seguimiento, la cifra más alta hasta la fecha.



⁶ Por ejemplo, consulte algunas resoluciones de seguimiento recientes emitidas por el Comité de derechos humanos [aquí](#) y [aquí](#).

⁷ Estas resoluciones de seguimiento están disponibles en [la página web](#) de la base de datos de los órganos de tratados.



Figura X: Número de recomendaciones sobre OSIEGCS seleccionadas para su seguimiento (2014-2022)

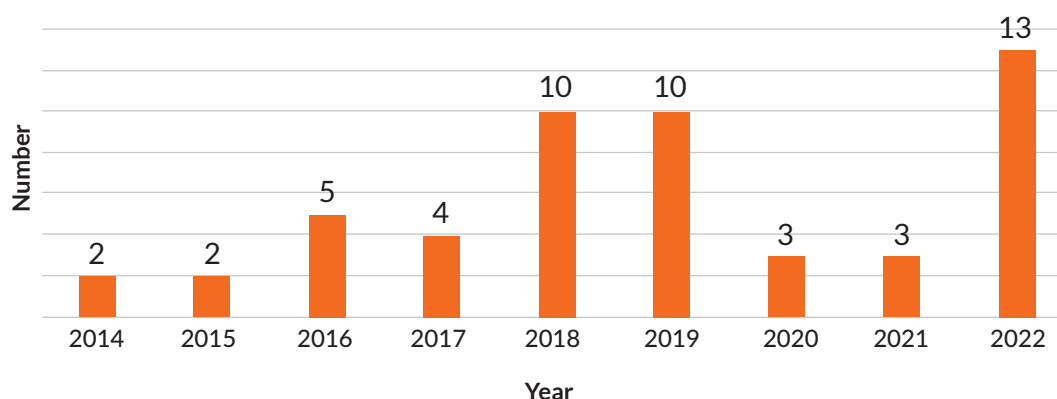


Figure 6. Number of SOGIESC recommendations selected for follow-up (2014-2022)

En 2022, se evaluó a Senegal por su aplicación de las recomendaciones seleccionadas para su seguimiento en las observaciones finales adoptadas en noviembre de 2019. El CESCR evaluó la aplicación por parte de Senegal de una recomendación relativa a la adopción de legislación contra la discriminación y la derogación de disposiciones legales que penalizan las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y otras que también son discriminatorias⁸.

El CESCR consideró que «no hay modificaciones previstas de la legislación que prohíban efectivamente la discriminación, ni penalicen ninguna forma directa o indirecta de discriminación por motivos de [...] orientación sexual [e] identidad de género [...]», y que «no hay información sobre las medidas adoptadas o previstas para despenalizar las relaciones homosexuales consentidas [...] junto con todas las demás disposiciones legales que son discriminatorias en lo que respecta a la orientación sexual o la identidad de género». Por lo tanto, se consideró que Senegal «no había avanzado» en la aplicación de la recomendación.⁹

En 2022, el Comité de derechos humanos evaluó la aplicación por parte de Lituania de una recomendación relativa a la aplicación e interpretación no discriminatorias de la legislación, la igualdad de las parejas del mismo sexo y el reconocimiento legal del género¹⁰. El Comité suspendió el procedimiento de seguimiento, al considerar que la información y las medidas adoptadas eran «parcialmente satisfactorias». Acogió con satisfacción la información de que el Estado había aplicado el Plan de acción para la promoción de la no discriminación, que se habían eliminado las disposiciones legales que discriminaban a las personas trans en relación con determinadas profesiones y que un tribunal constitucional había reconocido la unión de una pareja del mismo sexo celebrada en el extranjero. Sin embargo, el Comité lamentó la falta de información sobre las medidas para prevenir la interpretación discriminatoria de la legislación, reconocer plenamente la igualdad de las parejas del mismo sexo y aplicar procedimientos administrativos para el cambio de género. El Comité reiteró su recomendación y pidió al Estado parte que informara sobre estas cuestiones en su próximo informe periódico.¹¹

⁸ Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Senegal, [E/C.12/SEN/CO/3](#), 13 de noviembre de 2019, párr. 13.

⁹ [Carta de seguimiento enviada al Estado parte](#), 27 de octubre de 2022.

¹⁰ Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Lituania, [CCPR/C/LTU/CO/4](#), 29 de agosto de 2018, párr. 10.

¹¹ Informe sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos*, Adición, Evaluación de la información sobre el seguimiento de las observaciones finales sobre Lituania, [CCPR/C/135/2/Add.3](#), 20 de septiembre de 2022.



Cabe destacar que una organización de la sociedad civil, LGL, la Organización nacional de derechos LGBT, y la Oficina del defensor del pueblo para la igualdad de oportunidades, presentaron informes de seguimiento. El Comité resumió estas comunicaciones, que sirvieron de base para sus conclusiones.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden utilizar sus presentaciones para abogar por la inclusión de recomendaciones específicas sobre OSIEGCS en el proceso de seguimiento. Si tienen la posibilidad de estar presentes en Ginebra, se recomienda encarecidamente que participen en actividades de promoción durante la sesión principal del Comité, idealmente en coordinación con otras organizaciones, para impulsar la inclusión de las recomendaciones sobre OSIEGCS entre las seleccionadas para su seguimiento.

Si se selecciona una recomendación sobre OSIEGCS, las organizaciones de la sociedad civil deben supervisar su aplicación y preparar un informe paralelo de seguimiento para presentarlo al Comité. Estos informes son una fuente clave de información para contrastar la presentación del Estado y ayudar a configurar la evaluación del Comité sobre el nivel de aplicación de la recomendación relacionada con OSIEGCS.

2.1.2. Observaciones generales y recomendaciones

No existe un procedimiento formal de seguimiento de las observaciones generales y recomendaciones. Sin embargo, su aplicación se supervisa indirectamente a través de otros

mecanismos de los órganos de tratados. Estos órganos suelen utilizar las observaciones generales y recomendaciones como puntos de referencia interpretativos a la hora de evaluar el cumplimiento en las observaciones finales posteriores, evaluando si los Estados están armonizando sus leyes y políticas con las normas establecidas en ellas. También pueden citarse en las observaciones finales, las observaciones finales sobre los derechos de las personas indígenas o hacerse referencia a ellas durante los diálogos interactivos para aclarar las expectativas y orientar las respuestas de los Estados. Además, las observaciones generales y las recomendaciones se utilizan con frecuencia en el examen de las comunicaciones individuales como interpretaciones autorizadas de las obligaciones provenientes de los tratados. Los Estados y los actores de la sociedad civil también hacen referencia periódicamente a las observaciones generales y las recomendaciones en sus informes periódicos y alternativos para destacar los progresos, identificar las deficiencias o respaldar argumentos jurídicos y políticos. En resumen, se consideran interpretaciones legítimas y autorizadas de las disposiciones respectivas de los tratados.



2.1.3. Comunicaciones individuales

Los órganos de tratados han establecido mecanismos de seguimiento específicos para supervisar la aplicación por parte de los Estados de sus dictámenes (decisiones) sobre comunicaciones individuales¹². Cuando un órgano creado en virtud de un tratado adopta una decisión sobre una denuncia individual, suele solicitar al Estado en cuestión que facilite información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones en un plazo determinado, que suele oscilar entre 90 y 180 días. Los comités nombran a un relator especial o a un grupo de trabajo para el seguimiento de las comunicaciones individuales, encargado de evaluar el grado de implementación.

Luego, la respuesta del Estado se transmite al denunciante para que formule sus observaciones. Si el Estado parte no adopta las medidas adecuadas, el comité mantiene el caso en examen en el marco del procedimiento de seguimiento. El comité analiza la información de seguimiento recibida tanto del Estado como del denunciante y evalúa el nivel de aplicación basándose en este material. Muchos comités utilizan sistemas de calificación similares a los aplicados en el seguimiento de las observaciones finales para evaluar el cumplimiento de sus recomendaciones.

La información y la documentación relacionadas con el seguimiento de las recomendaciones son públicas y pueden consultarse en la base de datos de los órganos de tratados del ACNUDH. Los resultados del proceso de seguimiento suelen publicarse en informes anuales o de sesión, en los que se recopila la información recibida, se evalúa el estado de la aplicación y, a menudo, se asigna una calificación. Algunos comités, como el CAT, publican un informe de seguimiento después de cada período de sesiones¹³. Otros, como el CDH, publican un informe anual que incluye actualizaciones sobre todo proceso en curso para

el seguimiento de sus recomendaciones. En la mayoría de los casos, solo las partes involucradas en el caso pueden presentar información de seguimiento sobre la aplicación de las recomendaciones. No obstante, el CDH y el CDESCR también permiten que terceros, como las organizaciones de la sociedad civil, presenten comunicaciones escritas sobre las medidas adoptadas por los Estados partes para cumplir con las recomendaciones de los comités.¹⁴ Por lo tanto, pueden participar en el proceso de seguimiento de las recomendaciones sobre OSIEGCS contenidas en las opiniones relativas a su país, presentando información sobre el estado de la aplicación, identificando las deficiencias que aún existen en el cumplimiento y abogando por la plena realización de las recomendaciones del comité.



¹² Más información en la [página web del ACNUDH](#).

¹³ Puede acceder a los informes de seguimiento del CAT sobre comunicaciones individuales [aquí](#).

¹⁴ Por ejemplo, puede acceder a las Directrices del Comité de Derechos Humanos sobre las comunicaciones de terceros [aquí](#).



2.2. Examen Periódico Universal (EPU)

2.2.1. Carácter periódico del EPU

El EPU está estructurado como un mecanismo de examen periódico en el que se revisa el historial de derechos humanos de cada Estado miembro de las Naciones Unidas cada cuatro o cinco años. Durante cada ciclo, se espera que los Estados informen sobre la aplicación de las recomendaciones recibidas en el examen anterior y proporcionen información actualizada sobre la evolución de los derechos humanos¹⁵. Esta periodicidad integrada sirve como mecanismo de seguimiento natural: los Estados están obligados a abordar los avances (o la falta de ellos) en las recomendaciones aceptadas anteriormente, y se pueden emitir nuevas recomendaciones para abordar cuestiones en curso o emergentes.

Los representantes de la sociedad civil y otras partes interesadas desempeñan un papel crucial en el proceso del EPU mediante la presentación de informes alternativos (también denominados «informes sombra»), lo que contribuye a garantizar que las recomendaciones se apliquen de manera significativa entre ciclos. Las [directrices técnicas para las presentaciones de las partes interesadas para el cuarto ciclo](#) animan encarecidamente a las partes interesadas a incluir información en sus informes sobre la implementación y el seguimiento de las recomendaciones de la revisión anterior, señalando que se dará prioridad a dichos informes.

Además de presentar informes paralelos, las organizaciones de la sociedad civil pueden participar en las sesiones previas al EPU y abogar ante otros Estados para que planteen preguntas específicas durante el examen, en relación con

las recomendaciones sobre OSIEGCS emitidas anteriormente, o para que presionen para que se reiteren. Puede ser especialmente estratégico colaborar con los Estados que emitieron dichas recomendaciones en ciclos anteriores. Proporcionarles información actualizada sobre la aplicación (o la falta de ella) de las recomendaciones que formularon puede ayudar a garantizar un seguimiento significativo. Para obtener orientación más detallada sobre cómo participar en el proceso del EPU, consulte el [Kit de herramientas de promoción del EPU sobre OSIEGCS](#) elaborado por ILGA Mundo.

Para ayudar tanto a los Estados como a las partes interesadas a realizar un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del EPU, la OACDH elabora una matriz de recomendaciones para cada país, que ofrece una visión general de las recomendaciones del último ciclo. Está disponible en [la página web Documentación por país del EPU](#).

2.2.2. Informes intermedios

Los Estados miembros pueden presentar informes de mitad de periodo a mitad de su ciclo del EPU para describir las medidas adoptadas para implementar las recomendaciones aceptadas. Sin embargo, este proceso es voluntario y no es obligatorio en el mecanismo del EPU.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden desempeñar un papel importante para instar a sus gobiernos a participar en la presentación de informes intermedios. Si el Estado decide presentar un informe intermedio, pueden contribuir aportando conocimientos especializados, datos y análisis de la aplicación para informar el proceso de redacción.

¹⁵De hecho, [la Resolución 16/21 \(2011\)](#) y las resoluciones posteriores del Consejo de Derechos Humanos especificaron que «el segundo ciclo y los ciclos posteriores del examen deberían centrarse, entre otras cosas, en la aplicación de las recomendaciones aceptadas y la evolución de la situación de los derechos humanos en el Estado examinado».



Incluso cuando no existe voluntad política por parte del gobierno para preparar un informe intermedio, las organizaciones de la sociedad civil pueden presentar un informe intermedio independiente a la ONU. Actualmente no existen directrices técnicas ni plazos para que las partes interesadas presenten un informe de mitad de período, ya que se trata de un proceso voluntario. Sin embargo, lo mejor es presentarlo dos años y medio después del examen de su país. Aunque no hay requisitos formales, las partes interesadas deben seguir el mismo enfoque que utilizaron al redactar su presentación original al EPU. Para obtener más orientación, consulte el [Conjunto de herramientas de promoción del EPU de OSIEGCS](#).

El informe del Estado y las partes interesadas se agregan al sitio web del EPU. Además, la OACDH sugiere a los Estados y a las partes interesadas que utilicen [esta nota y la plantilla de informe de mitad de período sugerida](#) al redactar sus informes de mitad de período.

2.2.3. Fondo voluntario para la implementación del EPU

El [Fondo Voluntario para la Asistencia Financiera y Técnica en la Implementación del EPU](#) fue establecido en 2007 por el Consejo de Derechos Humanos¹⁶. El Fondo proporciona asistencia financiera y técnica para ayudar a los países, en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, a implementar las recomendaciones del EPU en consulta con el país interesado y con su consentimiento.

El Fondo presta apoyo a una amplia gama de actividades, entre ellas la aplicación de

las recomendaciones prioritarias del EPU, el establecimiento de mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y el fortalecimiento de la capacidad de los equipos de las Naciones Unidas en los países para integrar las recomendaciones derivadas del EPU en los esfuerzos nacionales encaminados a alcanzar los ODS. La sociedad civil puede desempeñar un papel estratégico a la hora de maximizar el impacto del Fondo voluntario del EPU, abogando ante sus gobiernos para que soliciten apoyo específico para aplicar las recomendaciones aceptadas relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género. Puede aportar conocimientos técnicos durante el diseño de los proyectos para garantizar que las actividades propuestas respondan directamente a una o varias de estas recomendaciones, y participar activamente en los procesos de aplicación y seguimiento.

2.3. Procedimientos especiales

2.3.1. Informes temáticos

No existe un procedimiento formal de seguimiento de las recomendaciones que figuran en los informes temáticos. Sin embargo, estos suelen servir de referencia importante para las normas de derechos humanos y son utilizados por los titulares de mandatos para informar y evaluar el cumplimiento durante las visitas a los países. Las recomendaciones de los titulares de mandatos también son utilizadas en ocasiones por otros órganos de las Naciones Unidas y mecanismos de derechos humanos, como el Examen Periódico Universal y los órganos de tratados de derechos humanos.

¹⁶ [Resolución 6/17 \(2007\)](#), reforzada por [la Resolución 16/21 \(2011\)](#) y [la Resolución 51/30 \(2022\)](#).



2.3.2. Informes de visitas a los países

No existe un procedimiento formal de seguimiento de los informes de las visitas a los países. No obstante, en ocasiones un titular de mandato puede sugerir explícitamente que otro mandato (o él mismo) realice una visita futura para profundizar en la supervisión o abordar cuestiones específicas sin resolver.

La presentación del informe de la visita al país ante el Consejo de Derechos Humanos durante el diálogo interactivo ofrece una oportunidad crucial para sentar las bases del seguimiento futuro, ya que permite al titular del mandato y al Estado en cuestión comprometerse públicamente con las recomendaciones. Las organizaciones de la sociedad civil pueden participar en la sesión mediante declaraciones orales, en las que pueden

destacar las principales preocupaciones, subrayar las deficiencias en la respuesta inicial del Estado o pedir la aplicación oportuna y concreta de recomendaciones específicas.

Los titulares de mandatos participan cada vez más en actividades de seguimiento después de las visitas a los países, como el envío de cuestionarios de seguimiento o la solicitud de aportaciones sobre la aplicación de las recomendaciones de sus informes de visita a los países, tanto al Estado como a las partes interesadas. Estas actividades también pueden incluir reuniones con las autoridades nacionales o las partes interesadas. En el apéndice de los informes anuales sobre los procedimientos especiales, disponible [aquí](#), se incluye una lista no exhaustiva de dichas actividades.

Como se refleja en la adición de 2022 al informe anual sobre procedimientos especiales, el experto independiente sobre la orientación sexual y la identidad de género envió cartas solicitando información de seguimiento a los Estados en los que se habían realizado visitas desde el inicio del mandato. Estas respuestas tienen por objeto servir de base para un informe sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el experto independiente tras sus visitas a los países. En 2023, el EI SOGI continuó con esta práctica enviando cartas de seguimiento a los Estados en los que se habían realizado visitas, invitándoles a completar un cuestionario sobre el estado de aplicación de las recomendaciones formuladas en los respectivos informes de visita a los países.

Más recientemente, en octubre de 2023, el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas publicó una [convocatoria para recabar aportaciones](#) sobre el seguimiento de sus visitas a nueve países en los últimos años y envió comunicaciones a los gobiernos de esos países solicitando información actualizada sobre la aplicación de sus recomendaciones.

Algunos titulares de mandatos de procedimientos especiales ya han publicado informes de análisis de seguimiento sobre sus visitas oficiales a los países.



El Relator especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento ha publicado informes de este tipo para evaluar los progresos realizados en relación con las recomendaciones formuladas anteriormente¹⁷. El proceso de seguimiento incluyó una fase de consulta, durante la cual el titular del mandato distribuyó cuestionarios al gobierno y otras partes interesadas, invitándoles a proporcionar información actualizada sobre los esfuerzos de implementación.

Los titulares de mandatos también colaboran con los Estados y otras partes interesadas para apoyar la aplicación de sus recomendaciones, y cooperan con entidades de las Naciones Unidas, incluidos los equipos en los países, para ayudar a integrar sus conclusiones en la programación de las Naciones Unidas.

2.3.3. Comunicaciones

Los procedimientos especiales tienen una capacidad limitada para realizar un seguimiento sistemático de las comunicaciones o supervisar casos individuales a lo largo del tiempo. Sin embargo, cuando reciben información actualizada, pueden enviar una comunicación de seguimiento al Estado en cuestión. También pueden enviar una comunicación de seguimiento si el Estado no responde dentro del plazo establecido. En algunos casos, las comunicaciones van seguidas de comunicados de prensa.

Las comunicaciones enviadas por los titulares de mandatos y las respuestas de los Estados son públicas y están disponibles [en línea](#). Además, los procedimientos especiales presentan un informe al Consejo de Derechos Humanos en cada sesión

sobre el número de comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas durante ese período.

2.3.4. Visitas no oficiales

Aunque los titulares de mandatos no puedan publicar un informe con recomendaciones, las visitas no oficiales pueden ser valiosas para dar seguimiento a las recomendaciones sobre OSIEGCS. Estas visitas: i) crean oportunidades para el diálogo entre los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y la sociedad civil, lo que permite a esta última destacar situaciones específicas relacionadas con recomendaciones de las Naciones Unidas emitidas anteriormente (por los procedimientos especiales, los órganos de tratados o el EPU) o comunicaciones anteriores de los procedimientos especiales; (ii) facilitan la participación directa entre el titular del mandato y los funcionarios estatales para abordar cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de recomendaciones anteriores de las Naciones Unidas; y (iii) promueven el diálogo entre el Estado y la sociedad civil LGBTI, lo que puede dar lugar a compromisos concretos en consonancia con las recomendaciones de las Naciones Unidas.

En 2023, el experto independiente sobre la orientación sexual y la identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz, realizó visitas a México del 17 al 22 de julio y a Perú del 21 al 26 de noviembre. Ambas visitas contaron con el apoyo y la financiación de Race & Equality, una organización de la sociedad civil con sede en los Estados Unidos. En ambos países, se reunió con autoridades estatales, defensores de la sociedad civil, estudiantes universitarios y organizaciones de derechos humanos LGBTI. Uno de los aspectos más destacados de la visita a México fue el «Diálogo de las autoridades y la comunidad muxhe/trans de la región del Istmo con el Experto Independiente», celebrado el 18 de julio en el Istmo de Tehuantepec, que proporcionó un espacio único para el intercambio directo entre las autoridades locales y líderes de la comunidad muxhe y trans.

Para obtener más información sobre cómo participar en los procedimientos especiales, consulte la [Guía práctica de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas de la ISHR](#).

¹⁷ Puede acceder a ellas [aquí](#).



2.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Si bien la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los ODS proporcionan un poderoso marco global para promover la igualdad y la inclusión, difieren significativamente del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Se basan en lógicas diferentes: los mecanismos de derechos humanos se fundamentan en normas jurídicas, obligaciones basadas en derechos y son supervisados por organismos expertos o políticos, mientras que los ODS son compromisos políticos expresados a través de un lenguaje, metas e indicadores de desarrollo. Los avances de los ODS se examinan mediante Informes Nacionales Voluntarios (INV), en los que los Estados anuncian sus metas e indicadores específicos, que se debaten en el Foro Político de Alto Nivel (FPAN). Es importante señalar que los ODS no contienen ninguna referencia explícita a las cuestiones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género (OSIEGCS), en contraste con el número cada vez mayor de recomendaciones sobre OSIEGCS emitidas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Para los activistas LGBTI, esta laguna representa tanto un reto como una oportunidad: aunque los ODS carecen de protecciones explícitas, siguen siendo muy influyentes a la hora de configurar las prioridades nacionales de desarrollo. La sociedad civil puede utilizarlos para crear alianzas, formular demandas en términos de objetivos de desarrollo (como la salud, la educación o el empleo) y poner de relieve los vínculos entre

el desarrollo inclusivo y el cumplimiento de los derechos humanos. Se puede encontrar orientación práctica sobre cómo participar en la Agenda 2030 desde una perspectiva LGBTI en recursos como [Cómo participar en la Agenda 2030 en cuestiones LGBTI: consejos sencillos para activistas](#), elaborado por MPact Global Action for Gay Men's Health and Rights.

2.4.1. Informes Nacionales Voluntarios (INV)

Los INV son informes elaborados por los gobiernos que evalúan los progresos nacionales en la aplicación de los ODS. Estos exámenes se presentan al FPAN y sirven como mecanismo central de rendición de cuentas para la Agenda 2030. Para garantizar su legitimidad y exactitud, es esencial que los INV se elaboren mediante procesos inclusivos y participativos.

Se debe alentar a los Estados a que realicen amplias consultas con una gran variedad de partes interesadas a lo largo del proceso de preparación de los INV, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de base y las comunidades marginadas. Si bien algunos gobiernos incluyen activamente a la sociedad civil en la elaboración de sus exámenes, otros no lo hacen. En tales casos, los actores de la sociedad civil deben abogar por una participación significativa, incluyendo contribuciones a la recopilación de datos, la redacción y la presentación de los INV. Esto ayuda a garantizar que se reflejen las diversas opiniones y que la revisión refleje con precisión los retos sobre el terreno.



Las organizaciones LGBTI han aprovechado cada vez más el proceso de los INV para impulsar la inclusión de cuestiones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género (OSIEGCS). En 2021 y 2022, el Relator especial sobre cuestiones de las minorías y el EI SOGI destacaron la fuerza de la defensa de los derechos de las personas LGBTI durante el ciclo de los INV, señalando el elevado número de informes que incluían cuestiones LGBTI, a pesar de que ninguno de los ODS ni sus indicadores hacen referencia explícita a temas de OSIEGCS.

«La Agenda 2030 sigue siendo en gran medida ciega con respecto a las minorías y los pueblos indígenas, especialmente en lo que se refiere a la falta de focalización y desglose por algunos de los criterios de vulnerabilidad más importantes a nivel mundial, a saber, la etnia y la condición de indígena. Sin embargo, esta situación puede y debe corregirse para mejorar y reforzar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como demuestra la inclusión y el enfoque significativo en la comunidad LGBTI en el informe de síntesis de los exámenes nacionales voluntarios de 2020 y en muchos de los 47 exámenes nacionales voluntarios, a pesar de que ninguna de las medidas o indicadores de los Objetivos se refiere a este terreno. De hecho, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también pidió implícitamente un ajuste de este tipo en junio de 2021, cuando instó a la recopilación de datos oficiales completos y desglosados (sobre el terreno de la etnia) para poder identificar y combatir más eficazmente el racismo estructural y las “desigualdades agravadas” y la “marcada marginación socioeconómica y política” que pueden “dejar atrás” a las minorías afrodescendientes.

Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, Fernand de Varennes, Minorías, participación equitativa, desarrollo social y económico y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, [A/76/162](#), 7 de enero de 2021, párr. 78.

«Si bien el texto final [de la Agenda 2030] no contiene referencias explícitas a la orientación sexual y la identidad de género ni al colectivo LGBTI, ni tampoco se incluyeron en él indicadores o parámetros para vigilar los avances realizados, el titular del mandato considera que los Objetivos no podrán alcanzarse si se sigue dejando atrás a quienes sufren discriminación y violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género. 61. Por lo tanto, el Experto Independiente celebra los crecientes esfuerzos de los Estados para incluir la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género en sus planes nacionales de aplicación, así como la firme labor de las organizaciones de la sociedad civil para aportar una perspectiva de orientación sexual e identidad de género al seguimiento y la implementación de los Objetivos a escala nacional, regional y mundial ».

Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, Victor Madrigal-Borloz, [A/HRC/50/27](#), 22 de noviembre de 2022, párr. 60 y 61.

2.4.2. Informes alternativos de la sociedad civil

Los informes alternativos (también denominados «informes paralelos») son evaluaciones de la implementación de los ODS realizadas por la sociedad civil. A diferencia de los INV oficiales,

los informes alternativos de la sociedad civil no están reconocidos formalmente por el sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, desempeñan un papel complementario fundamental al proporcionar análisis independientes y, a menudo, poner de relieve cuestiones que los gobiernos pasan por alto o minimizan.



Para las organizaciones LGBTI, los informes alternativos son una herramienta importante para documentar cómo los gobiernos no incluyen las cuestiones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género en sus estrategias de ODS o en sus IVN. Estos informes permiten a los activistas presentar datos y pruebas alternativos sobre cómo las comunidades LGBTI sufren exclusión en ámbitos como la salud, la educación, la reducción de la pobreza y el empleo. De este modo, la sociedad civil puede garantizar que estas realidades se hagan visibles en los debates internacionales, incluso cuando los gobiernos las ignoran.

Dada su naturaleza no oficial, es fundamental difundir los informes alternativos de la sociedad civil de forma amplia y estratégica. La publicación del informe en línea aumenta su accesibilidad, mientras que la divulgación selectiva, como compartir las conclusiones con funcionarios gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas, ONG y socios internacionales, puede reforzar su impacto. También se anima a los actores de la sociedad civil a organizar eventos, ruedas de prensa o seminarios web para dar a conocer las conclusiones de los informes.¹⁸

Un buen ejemplo de este enfoque es la labor del [Grupo de Partes Interesadas LGBTI](#), uno de los varios Grupos Principales y otras Partes Interesadas (MGoS) que informan y dan forma al desarrollo y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El grupo publica periódicamente informes destacados sobre cuestiones LGBTI en el marco de los ODS. Disponibles [aquí](#).

2.4.3. Foro Político de Alto Nivel (FPAN) y foros regionales de los ODS

Las organizaciones de la sociedad civil pueden participar en el FPAN de varias maneras, por ejemplo, como parte de las delegaciones nacionales o de los Grupos principales de partes interesadas (MGoS por sus siglas en inglés), como el [Grupo de Partes Interesadas LGBTI](#). A través del mecanismo MGoS, los actores de la sociedad civil tienen acceso a todas las reuniones y documentos y pueden formular recomendaciones. Otros MGoS son el Grupo Principal de Mujeres o el Grupo de Niños y Jóvenes, que a menudo cooperan con el Grupo de Partes Interesadas LGBTI. Más allá de la participación en las sesiones oficiales, la sociedad civil puede organizar o asistir a eventos paralelos para presentar informes alternativos, crear

alianzas y colaborar con responsables políticos, y presentar además documentos de posición por adelantado para abogar por la inclusión de sus prioridades en los documentos finales.

Muchas regiones organizan foros sobre los ODS o mecanismos de revisión por pares que reflejan el FPAN, pero se centran en las prioridades de desarrollo regionales. Algunos ejemplos son la CEPAL en América Latina y el Caribe, el Foro Regional Africano sobre Desarrollo Sostenible y los foros sobre los ODS de Asia-Pacífico. La sociedad civil puede participar en estos foros asistiendo a consultas, organizando eventos paralelos o presentando documentos de posición regionales. Estos espacios ofrecen valiosas oportunidades para amplificar las voces regionales e influir en la presentación de informes a nivel mundial.

¹⁸ [Aquí](#) puede encontrar un recurso útil para elaborar un informe alternativo de la sociedad civil.



Más allá del horizonte de 2030, la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el futuro de 2024 inició debates formales sobre la arquitectura del marco de desarrollo mundial posterior a 2030. Mediante la adopción del [Pacto para el Futuro](#), los Estados miembros se comprometieron a definir las modalidades para examinar los progresos y establecer un nuevo conjunto de prioridades mundiales una vez que expiren los actuales Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este proceso, que se cruzará con los ciclos finales del FPAN en el marco existente, supone un punto de entrada fundamental para la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones que trabajan en cuestiones relacionadas con OSIEGCS, a fin de influir en el diseño, el alcance y los mecanismos de rendición de cuentas de cualquier agenda sucesora.

2.5. Intercambio fructífero entre los mecanismos de las Naciones Unidas y los ODS

Cada vez se reconoce más la necesidad de reforzar las alianzas estratégicas entre la labor de los procedimientos especiales, los órganos de tratados y el EPU.

Cada vez con más frecuencia, los procedimientos especiales y los órganos de tratados han hecho mutua referencia a sus resultados y los han integrado en sus evaluaciones y recomendaciones. Por ejemplo, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales suelen basarse en los resultados de los órganos

de tratados como las observaciones finales, las observaciones generales y las opiniones sobre comunicaciones individuales para fundamentar sus análisis y recomendaciones. A la inversa, los órganos de tratados pueden remitirse a los informes temáticos, las conclusiones de las visitas a los países y las comunicaciones emitidas por los procedimientos especiales a la hora de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en virtud de los tratados o de redactar observaciones generales.

En lo que respecta al EPU, la labor de los órganos de tratados y los procedimientos especiales contribuye directamente al proceso del EPU, ya que sus conclusiones y recomendaciones se integran en las compilaciones de la OACDH sobre cada país, que sirven de base para el examen y dan forma a las recomendaciones formuladas a los Estados. A su vez, los órganos de tratados y los procedimientos especiales utilizan los documentos finales del EPU, en particular las recomendaciones aceptadas o tomadas en consideración por los Estados, para fundamentar sus propias evaluaciones.

Por último, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han vinculado cada vez más sus evaluaciones y recomendaciones a los ODS, en particular a los objetivos relacionadas con la igualdad y la no discriminación, lo que ha permitido mejorar la coherencia entre las obligaciones en materia de derechos humanos y los compromisos de desarrollo.

«El Comité toma nota con preocupación de que persistente discriminación contra [...] los niños LGBTIQ+, los niños que viven con el VIH/SIDA, [...] y otros niños en situaciones de vulnerabilidad. Recordando la meta 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus recomendaciones anteriores, el Comité insta al Estado parte a que: a) Formule una estrategia global y a largo plazo contra la discriminación que comprenda objetivos claros y un mecanismo de seguimiento y evaluación, y ello con miras a modificar y erradicar actitudes y prácticas negativas y a cambiar estereotipos muy arraigados contra los niños en situación de vulnerabilidad; ; [...]».

Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Togo, [CRC/C/TGO/CO/5-6](#), 11 de octubre de 2023, párr. 18.



«El derecho internacional de los derechos humanos se basa en la premisa de que todas las personas deberían gozar de todas las libertades y derechos sin discriminación. Sin embargo, en todas las sociedades hay grupos marginados cuyo disfrute de los derechos está de algún modo lesionado, como[...] las personas intersexuales, transexuales, gais y lesbianas [...]. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 tiene por objeto reducir la desigualdad en los países. Las personas marginadas son a menudo vulnerables a la discriminación por motivos múltiples; motivos de vulnerabilidad que en muchos casos se combinan con otros y crean una desventaja especial para determinadas personas. Esto puede ser problemático en el caso de legislación basada en un único motivo, que no tiene en cuenta las desventajas agravadas debido a múltiples causas. La discriminación por cualquier motivo es una preocupación legítima para la promoción de los derechos humanos en una sociedad equitativa y justa. Es una herramienta que puede utilizarse para limitar el disfrute de los derechos humanos de personas y grupos dentro de la sociedad. El derecho internacional establece claramente que los derechos y libertades deberían disfrutarse sin distinción de ningún tipo, incluso por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otra condición. El Gobierno de Camboya ha convenido voluntariamente en aceptar como vinculantes muchos tratados internacionales que consagran este principio».

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, [A/HRC/33/62](#), 5 de septiembre de 2016, párr. 10.

«Intensificar los esfuerzos para aplicar el Plan de Acción Nacional para las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, en particular la revisión de los planes de estudios académicos sobre los estereotipos de género y la identidad de género, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 10».

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Albania, [A/HRC/42/4](#), 3 de julio de 2019 (por los Países Bajos), párr. 95.27.

Los procedimientos especiales también han publicado informes temáticos que abordan ODS específicos y las intersecciones entre sus mandatos y uno o más objetivos.





En 2022, el EI SOGI publicó un informe temático sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas, comunidades y poblaciones afectadas por la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género. El informe analizaba cómo la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual e identidad de género socavan los avances hacia múltiples ODS, en particular el ODS 3 sobre salud, pero también las metas del ODS 5 (igualdad de género), el ODS 10 (reducción de las desigualdades) y el ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas). Se subrayó que la exclusión y el estigma en los sistemas de salud dan lugar a peores resultados en materia de salud y a un menor acceso a los servicios entre las personas LGBTI, y se pidió que se integraran las cuestiones relacionadas con OSIEGCS en las políticas nacionales de salud, la recopilación de datos y los marcos de seguimiento de los ODS. Además, hizo hincapié en que el cumplimiento del derecho a la salud requiere el dismantelamiento de las barreras estructurales incluida la criminalización, las leyes discriminatorias y las normas sociales perjudiciales alineando así las obligaciones de los Estados en virtud de la legislación sobre derechos humanos con sus compromisos en virtud de la Agenda 2030.¹⁹

Más recientemente, en julio de 2024, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos publicó un informe en el que se examinaban las contribuciones de los defensores de los derechos humanos al logro de los ODS, incluidos los que trabajan en favor de los derechos de las personas LGBTI²⁰. En el informe se destacaba que los defensores actúan como agentes clave para garantizar que el desarrollo sostenible se base en los principios de los derechos humanos, al exigir responsabilidades a los gobiernos, promover políticas inclusivas y abogar por la participación de los grupos marginados.

Por último, el ACNUDH ha desarrollado herramientas para mejorar la coherencia en los sistemas de derechos humanos y desarrollo, vinculando las recomendaciones de los distintos mecanismos de las Naciones Unidas y alineándolas con los ODS. El [Índice Universal de Derechos Humanos](#) recopila todas las recomendaciones formuladas a un país por los mecanismos de las Naciones Unidas, organizadas por tema, población afectada (incluida la población LGBTI) y metas pertinentes de los ODS. La Matriz de Recomendaciones del EPU

hace un seguimiento de las recomendaciones recibidas por cada Estado durante el último ciclo del EPU y las vincula con derechos específicos y ODS. Están disponibles en [la página web Documentación por país del EPU](#). Estas herramientas muestran cómo las recomendaciones de diferentes órganos, como los órganos de tratados, los procedimientos especiales y el EPU, se superponen o se refuerzan entre sí, lo que facilita la identificación de las cuestiones prioritarias y garantiza la coherencia en el seguimiento.

¹⁹ Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, Víctor Madrigal-Borloz, [A/HRC/50/27](#), 22 de noviembre de 2022.

²⁰ Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, [A/79/123](#), 9 de julio de 2024.



03 Retos y buenas prácticas en el seguimiento de las recomendaciones de las naciones unidas a nivel nacional

Las organizaciones de la sociedad civil de todas las regiones informan tanto de oportunidades como de obstáculos a la hora de intentar involucrar a los actores estatales en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones relativas a los derechos humanos de las Naciones Unidas.

3.1. Desafíos en el seguimiento de las recomendaciones de las Naciones Unidas a nivel nacional

3.1.1. Criminalización de la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género, debilitamiento institucional y retroceso democrático

En contextos en los que se penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo o la expresión de género, y más aún cuando se intenta penalizar la propia defensa de los derechos de las personas LGBTI, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores se enfrentan a obstáculos directos y significativos para participar en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones de las Naciones Unidas.

Además, en algunos países, los actores de la sociedad civil subrayan cómo el debilitamiento institucional y la inestabilidad democrática obstaculizan gravemente el proceso de seguimiento. A menudo es difícil involucrar a los actores gubernamentales en las cuestiones LGBTI o incluso incluirlas en la agenda pública, ya que los conflictos políticos y la supervivencia institucional dominan el debate nacional. En estos contextos, hay poco o ningún espacio para

un diálogo sostenido sobre la aplicación de los derechos.

3.1.2. Reducción de los espacios cívicos

En muchos países, los defensores de los derechos LGBTI se enfrentan a un acoso, una vigilancia e incluso una criminalización cada vez mayores por el simple hecho de dedicarse a la defensa de los derechos humanos. Más allá de las restricciones legales manifiestas, los gobiernos suelen recurrir a tácticas administrativas, financieras y de reputación para reprimir a la sociedad civil. Activistas de diversos contextos denuncian que se enfrentan a campañas de difamación, amenazas contra los defensores de los derechos humanos y esfuerzos de las autoridades por cortarles el sustento financiero. Entre ellos se incluyen la imposición de impuestos exorbitantes a los fondos de cooperación internacional y la imposición de restricciones al uso de dichos fondos para actividades de promoción relacionadas con los derechos humanos.

Además, muchos grupos LGBTI denuncian una falta estructural de financiación y capacidad institucional para colaborar de forma sistemática con los mecanismos internacionales de seguimiento del Estado y, más recientemente, la retirada de gran parte del apoyo de sus donantes. En contextos en los que las amenazas inmediatas como la violencia, la represión estatal o el colapso de las normas democráticas dominan la agenda, la defensa sostenida para supervisar y promover la aplicación de las recomendaciones de las Naciones Unidas a menudo pasa a ser secundaria o inviable.



Esta reducción del espacio cívico socava la posibilidad de exigir a los gobiernos que rindan cuentas de sus compromisos internacionales y limita gravemente el papel de la sociedad civil a la hora de garantizar que las recomendaciones en materia de derechos humanos se traduzcan en cambios reales sobre el terreno.

3.1.3. La falta de voluntad política para aplicar las recomendaciones sobre OSIEGCS y la influencia de los actores contrarios a los derechos

Un obstáculo constante para la aplicación de las recomendaciones sobre OSIEGCS es la ausencia de una voluntad política sostenida, que a menudo tiene su origen en los prejuicios sociales arraigados contra las personas LGBTI. Estos prejuicios se ven reforzados por la discriminación histórica, las narrativas culturales dominantes y la influencia de poderosos actores contrarios a los derechos, como las instituciones religiosas, los partidos políticos conservadores y los grupos de defensa organizados que presentan los derechos OSIEGCS como incompatibles con los «valores nacionales» o las tradiciones. Los líderes políticos pueden abstenerse de promover esos derechos por temor a la reacción de esos grupos o porque comparten opiniones discriminatorias similares, lo que incorpora los prejuicios en las instituciones estatales y los procesos de formulación de políticas.

Esta resistencia suele dar lugar a una aplicación selectiva, en la que los gobiernos dan prioridad a medidas simbólicas o de bajo coste, mientras que retrasan o rechazan las recomendaciones que requieren reformas legales o políticas sustantivas. En otros casos, los compromisos se diluyen mediante interpretaciones restrictivas de las recomendaciones que evitan intencionadamente la inclusión explícita de los derechos LGBTI, lo que socava su alcance e impacto previstos.





3.1.4. La falta de mecanismos estatales eficaces para la aplicación y el seguimiento y de planes de acción nacionales

A pesar del creciente énfasis internacional en las estructuras de coordinación nacional, muchos Estados siguen careciendo de mecanismos eficaces e inclusivos para informar sobre las recomendaciones en materia de derechos humanos y aplicarlas.

Aunque el concepto de mecanismos nacionales para la implementación, la presentación de informes y el seguimiento (NMIRF por sus siglas en inglés) no es reciente, en los últimos años los Estados y las Naciones Unidas han prestado mayor atención al establecimiento y refuerzo de estos mecanismos nacionales. En particular, el informe de 2012 de la OACDH de las Naciones Unidas ([A/66/860](#)) y [la resolución 68/268 \(2014\)](#) de la Asamblea General identificaron los NMIRF como una recomendación clave e hicieron hincapié en la necesidad de mejorar las estructuras nacionales de coordinación y seguimiento. Desde entonces, el Consejo de Derechos Humanos ha aprobado cuatro resoluciones sobre los NMIRF (entre 2015 y 2022)²¹.

Sin embargo, la aplicación práctica de estos mecanismos sigue siendo limitada²². En la mayoría de los países, no se han establecido mecanismos nacionales de seguimiento de las recomendaciones de derechos humanos o estos no cumplen los criterios mínimos de eficacia establecidos por el ACNUDH. Entre ellos figuran el carácter permanente, la dotación de recursos suficientes, la inclusión de la sociedad civil y la capacidad de coordinar entre ministerios, asignar responsabilidades y

supervisar la aplicación. En muchos países, uno de los principales obstáculos para la aplicación efectiva de las recomendaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos es la ausencia de mecanismos estatales estructurados y permanentes dedicados al seguimiento. Sin marcos y procesos institucionales claramente definidos, la responsabilidad de la implementación a menudo se fragmenta, se descoordina o, simplemente, dejar de ser una prioridad.

Los obstáculos persisten incluso en los países en los que existe algún tipo de mecanismo nacional de seguimiento, normalmente comités interministeriales o grupos de trabajo ad hoc. Muchos de estos organismos carecen de autoridad política, capacidad técnica y financiación sostenida. Fundamentalmente, a menudo operan de forma aislada de la sociedad civil y no están equipados para garantizar un seguimiento exhaustivo de las recomendaciones sobre OSIEGCS. Los ministerios y los organismos gubernamentales trabajan de forma aislada, no existe una base de datos centralizada para realizar un seguimiento de la aplicación y no hay líneas claras de responsabilidad para las recomendaciones individuales.

Los activistas han expresado su preocupación por el hecho de que, en muchos contextos, la función principal de esos mecanismos es preparar informes para los organismos internacionales, en lugar de aplicar las recomendaciones en el país. La participación de la sociedad civil se limita a menudo a la recopilación de información con fines informativos, con poca o ninguna influencia en las estrategias nacionales de aplicación o los planes de seguimiento. En tales casos, la participación puede parecer simbólica más que sustantiva.

²¹ [Resolución 30/25 \(2015\)](#), [Resolución 36/29 \(2017\)](#), [Resolución 42/30 \(2019\)](#) y [Resolución 51/33 \(2022\)](#).

²² Para estudios realizados sobre los NMIRF en los Estados de América Latina y el Caribe, véase: Instituto de Desenvolvimento e Direitos Humanos – IDDH, [NMIRFs na América Latina e Caribe \(ALC\): a participação social no processo de implementação das obrigações internacionais de DHs](#) (2025); Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Mecanismos nacionales para implementar las recomendaciones y decisiones internacionales en materia de derechos humanos](#) (2023).



Un reto paralelo es la falta de planes de acción nacionales (PAN) y la exclusión de las cuestiones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género (OSIEGCS) en los PAN. Si bien los PAN pueden ser herramientas estratégicas para definir las prioridades del gobierno en respuesta a las obligaciones en materia de derechos humanos, a menudo omiten o minimizan las preocupaciones de las personas LGBTI, especialmente en entornos políticos conservadores u hostiles. En algunos países, los planes nacionales de derechos humanos no hacen referencia alguna a OSIEGCS. En otros, se incluyen cuestiones relacionadas con OSIEGCS, pero el lenguaje es vago, los compromisos no son vinculantes y no existen mecanismos para la participación de la sociedad civil en las fases de diseño, implementación o seguimiento.

Incluso cuando las estrategias nacionales de desarrollo están alineadas con los ODS, las personas LGBTI suelen quedar excluidas de la recopilación de datos, los indicadores de políticas y los marcos de implementación, lo que hace imposible su seguimiento.

En última instancia, la ausencia de marcos normativos y de implementación inclusivos limita la capacidad de los Estados para traducir las recomendaciones de las Naciones Unidas en cambios significativos a nivel nacional, en particular para las poblaciones LGBTI, y debilita la capacidad de la sociedad civil para exigir responsabilidades a los gobiernos.

3.1.5. Las recomendaciones que no siguen el criterio SMART dificultan la implementación

Muchas de las recomendaciones formuladas por el EPU, los órganos de tratados y los procedimientos especiales están redactadas en términos generales o vagos, sin ser específicas, medibles, alcanzables, pertinentes y con plazos determinados (SMART por sus siglas en inglés). Esta falta de precisión dificulta la evaluación de los progresos, el establecimiento de indicadores claros o la exigencia de medidas concretas en

un plazo determinado. Las recomendaciones ambiguas pueden interpretarse de manera que se omitan medidas explícitas para las personas LGBTI o se permita a los Estados posponer indefinidamente la aplicación.

3.1.6. La falta de datos para supervisar los avances

Un gran obstáculo para el seguimiento eficaz de las recomendaciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y los ODS es la persistente falta de datos desglosados relacionados con OSIEGCS. En muchos países, los gobiernos no recopilan estos datos o se resisten activamente a hacerlo debido a sensibilidades políticas o restricciones legales. Como resultado, las poblaciones LGBTI siguen siendo en gran medida invisibles en las estadísticas y los sistemas de seguimiento nacionales.

Esta falta de datos tiene consecuencias directas para las iniciativas de seguimiento. Sin datos que incluyan OSIEGCS, es casi imposible evaluar en qué medida se han aplicado las recomendaciones de los órganos de tratados, los procedimientos especiales o el EPU, o hacer un seguimiento de los avances hacia las metas pertinentes de los ODS. Esto socava la formulación de políticas basadas en datos empíricos y limita la capacidad de la sociedad civil para exigir responsabilidades a los gobiernos.

Además, incluso cuando se recopilan algunos datos, como en el contexto de la salud o la educación, a menudo están fragmentados, categorizados de manera inconsistente o no están disponibles públicamente. Las organizaciones de la sociedad civil informan de dificultades para acceder a los datos del gobierno y, en muchos casos, se ven obligadas a depender de sus propios recursos limitados para llevar a cabo el seguimiento y la documentación basados en la comunidad. Esto no solo supone una carga adicional para organizaciones que ya cuentan con fondos insuficientes, sino que también refuerza las desigualdades estructurales en el acceso a la información y la participación en la elaboración de políticas.



La ausencia de datos desglosados es especialmente perjudicial para las personas que se enfrentan a múltiples formas de discriminación entrecruzadas, como las personas LGBTI con discapacidad, los jóvenes o las comunidades indígenas, cuyas experiencias suelen quedar invisibles en los marcos políticos más amplios. Sin una recopilación de datos específica, estas poblaciones corren el riesgo de quedar totalmente excluidas de las estrategias nacionales de seguimiento y de la planificación del desarrollo sostenible.

3.1.7. Capacidad limitada de la sociedad civil para comprometerse con las recomendaciones de las Naciones Unidas

Además de enfrentarse a restricciones externas como la criminalización y la reducción del espacio cívico, muchas organizaciones de la sociedad civil que trabajan en cuestiones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género, y en particular los grupos de base y comunitarios, se enfrentan a una capacidad limitada para participar de manera significativa en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Estas limitaciones se manifiestan en varias dimensiones:

- **Lagunas de conocimientos técnicos:** Muchas organizaciones carecen de una exposición sostenida a los complejos procesos de documentación, plazos y estructuras institucionales del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esto incluye una falta de conocimiento sobre cómo presentar informes, participar en reuniones informativas previas al período de sesiones o realizar un seguimiento de las oportunidades de seguimiento a través de diversos mecanismos, como los órganos de tratados, el EPU o los procedimientos especiales.
- **Barreras lingüísticas y de accesibilidad:** Gran parte de la documentación y la infraestructura

de participación de las Naciones Unidas funciona en inglés y otros idiomas oficiales de la organización, lo que puede excluir a las organizaciones que trabajan principalmente en idiomas locales. Además, las barreras digitales (como el acceso limitado a Internet) y la falta de formación sobre cómo navegar por las plataformas y herramientas de las Naciones Unidas también dificultan la participación.

- **Limitaciones de recursos:** Muchas organizaciones LGBTI operan con una financiación mínima o a corto plazo, con poca flexibilidad para dedicar tiempo del personal o viajes con fines de promoción. La alta rotación y el agotamiento del personal, especialmente en contextos de alto riesgo, comprometen aún más la memoria institucional y la planificación estratégica a largo plazo.
- **Acceso limitado a las redes:** Los actores de la sociedad civil con sede fuera de las capitales o de los centros mundiales de promoción suelen tener dificultades para conectarse con las delegaciones nacionales, los organismos de las Naciones Unidas o las ONG internacionales que podrían apoyar o amplificar su labor de promoción. Este aislamiento reduce las oportunidades de colaboración, tutoría y creación de coaliciones.
- **Falta de mecanismos institucionalizados para la participación de la sociedad civil:** Incluso cuando se emiten recomendaciones, los mecanismos a nivel nacional para consultar o incluir a la sociedad civil en los procesos de implementación suelen ser inconsistentes o inexistentes.

Estas deficiencias obstaculizan considerablemente la capacidad de la sociedad civil para dar seguimiento a las recomendaciones, participar en la implementación y exigir responsabilidades a los gobiernos. Además, corren el riesgo de reforzar las desigualdades de poder entre las ONG internacionales con abundantes recursos y las organizaciones locales con experiencia vivida y conexión directa con las comunidades afectadas.



3.2. Buenas prácticas

3.2.1. Colaboración estratégica con los actores gubernamentales

La promoción de la implementación de las recomendaciones de las Naciones Unidas a menudo requiere identificar los puntos de entrada más estratégicos dentro del gobierno.

Las organizaciones de la sociedad civil suelen hacer hincapié en la importancia de identificar aliados individuales dentro de las instituciones

gubernamentales, como ministerios o comisiones de derechos humanos, que puedan estar más abiertos al diálogo y la cooperación a pesar de un clima legal o político más restrictivo.

En algunos casos, los espacios altamente politizados, como los parlamentos o los ministerios de alto nivel, pueden ser difíciles de influir debido a la falta de voluntad política, la inercia burocrática o la polarización. En tales contextos, puede ser más eficaz centrarse en organismos gubernamentales más técnicos o especializados.

En noviembre de 2022, Mongolia recibió una recomendación emitida por el CESCR en sus observaciones finales para «sensibilizar a los proveedores de atención sanitaria sobre las cuestiones sanitarias específicas de las personas transgénero y adoptar y aplicar la undécima revisión de la Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas de salud relacionados, que, entre otras cosas, elimina la etiqueta de determinadas cuestiones como trastornos de salud mental».²³ El Centro LGBT se encargó de traducir al mongol la recomendación emitida por el CESCR. En lugar de dirigir su labor de promoción únicamente a los actores políticos, se dirigieron al Centro psiquiátrico nacional. El Centro LGBT se reunió con funcionarios para debatir las implicaciones de la recomendación y planificó una formación para psicólogos sobre enfoques de despatologización.

También puede ser útil adaptar el mensaje para que sea accesible y relevante para la institución en cuestión. Esto puede implicar traducir las recomendaciones de las Naciones Unidas y los materiales relacionados al idioma local, simplificar el lenguaje jurídico o político y proporcionar información de referencia. A menudo, los actores de la sociedad civil asumen un papel pedagógico: ayudan a los funcionarios públicos a comprender lo que significan las recomendaciones en la práctica y cómo se relacionan con las realidades locales. Estos esfuerzos pueden requerir el establecimiento de relaciones sostenidas y la oferta de apoyo técnico para traducir las recomendaciones en políticas o acciones.

Paralelamente, las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) pueden desempeñar un importante papel de puente, actuando como

intermediarios cruciales entre la sociedad civil LGBTI y las instituciones gubernamentales. Esto es especialmente relevante en países donde las organizaciones LGBTI se enfrentan a barreras legales o políticas para interactuar directamente con el Estado, por ejemplo, en contextos donde la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género (OSIEGCS) están penalizadas o son objeto de un fuerte estigma. En esos entornos, las INDH han demostrado ser puntos de entrada fiables y eficaces para establecer un diálogo con otras ramas del gobierno. Las organizaciones de la sociedad civil también informan de que han desarrollado colaboraciones formales con las INDH en iniciativas específicas destinadas a promover las recomendaciones de las Naciones Unidas o a fomentar la inclusión de las comunidades LGBTI en los esfuerzos por aplicar los ODS.

²³ Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Mongolia, E/C.12/MNG/CO/5, 10 de noviembre de 2022, párr. 19 c).



Las INDH suelen encargarse de preparar informes temáticos, presentar escritos amicus curiae e intervenir formalmente en los procesos de toma de decisiones del Gobierno, lo que

ofrece oportunidades estratégicas para integrar y reforzar las recomendaciones de las Naciones Unidas.

En Corea del Sur, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha hecho referencia a las recomendaciones de las Naciones Unidas para reforzar sus propias intervenciones, incluidas las recomendaciones sobre la despenalización en el ejército, el reconocimiento de las parejas del mismo sexo y el reconocimiento legal del género. En mayo de 2023, la Comisión presentó una recomendación formal al Tribunal Supremo en la que pedía una revisión de las «Directrices para la tramitación de las solicitudes de permiso de cambio de sexo legal de las personas transgénero», invocando las recomendaciones de las Naciones Unidas para argumentar en contra de los requisitos de consentimiento quirúrgico y parental.¹

Por último, las INDH pueden desempeñar un papel fundamental para garantizar que las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos no se limiten a los ministerios de asuntos exteriores o a las unidades de presentación de informes de las Naciones Unidas, sino que se integren en todas las ramas y

niveles del Gobierno. Una forma clave en que las INDH contribuyen a este objetivo es mediante el desarrollo de herramientas prácticas que hagan que las recomendaciones de las Naciones Unidas sean accesibles y utilizables para los funcionarios públicos, la sociedad civil y otras partes interesadas.

En Corea del Sur, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea lanzó el sitio web uhr.humanrights.go.kr en marzo de 2024. Esta plataforma bilingüe (coreano/inglés) se desarrolló en respuesta a la necesidad de contar con un recurso completo y centralizado en coreano sobre las normas internacionales de derechos humanos y los documentos relacionados. La plataforma incluye las recomendaciones de las Naciones Unidas contenidas en las observaciones generales, las observaciones finales de los órganos de tratados, las recomendaciones del EPU y mucho más. La plataforma facilita el acceso sin fisuras a estos materiales, lo que contribuye a la interpretación y el cumplimiento nacional de las obligaciones internacionales y permite el acceso de los funcionarios públicos, el poder judicial y otros actores.





3.2.2. Colaboración con las misiones diplomáticas y los actores internacionales nacionales o regionales

Las misiones diplomáticas y los actores internacionales presentes en el país o en la región pueden ser aliados importantes para las organizaciones de la sociedad civil que abogan por la aplicación de las recomendaciones de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Algunas organizaciones de la sociedad civil han señalado que la colaboración con las misiones diplomáticas en sus países ha sido especialmente útil para impulsar el seguimiento a nivel nacional. En el contexto del EPU, por ejemplo, puede ser estratégico ponerse en contacto con las embajadas o misiones permanentes de los Estados que han formulado recomendaciones clave. Es posible que estos Estados estén dispuestos a hacer un seguimiento con el Gobierno nacional, plantear la cuestión en diálogos bilaterales o apoyar iniciativas locales que promuevan la implementación.

3.2.3. Coaliciones y compromiso intersectorial

La creación de coaliciones es una estrategia fundamental para amplificar el impacto de la participación de la sociedad civil en el seguimiento y la implementación de las recomendaciones

de derechos humanos de las Naciones Unidas. Las coaliciones nacionales compuestas por organizaciones LGBTI y defensores de los derechos humanos proporcionan una presencia más coordinada, visible y sostenida a la hora de interactuar con los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y el público en general.

Las organizaciones basadas en la afiliación y las alianzas nacionales ayudan a centralizar los esfuerzos de promoción, compartir recursos, crear memoria institucional y permitir un enfoque unificado para el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones internacionales por parte de los Estados. Estas coaliciones suelen servir de referencia nacional para los socios internacionales y están bien posicionadas para articular prioridades comunes, presentar informes paralelos conjuntos y coordinar acciones de seguimiento a través de múltiples mecanismos de derechos humanos.



galck+ (Kenia): La Coalición de Gais y Lesbianas de Kenia es una organización paraguas basada en la afiliación fundada en 2006. Reúne a organizaciones LGBTQ+ para apoyar la defensa, el desarrollo de capacidades y el trabajo de coalición en todo el país. galck+ colabora con las partes interesadas nacionales y utiliza mecanismos regionales e internacionales, como la Comisión africana de derechos humanos y los pueblos y el EPU, para dar seguimiento a las recomendaciones sobre OSIEGCS. A menudo se cita como modelo de organización interseccional y multinivel basada en la defensa de los derechos de la comunidad.

Bahaghari (Filipinas): Alianza nacional de defensores, organizaciones y formaciones LGBTQIA+ de todo Filipinas. Fundada en 2013 (con una versión anterior establecida en 2012), Bahaghari se dedica a la defensa jurídica, la investigación, el trabajo con los medios de comunicación y la movilización, en particular en torno al proyecto de ley de igualdad de la orientación sexual e identidad y expresión de género (SOGIE) y la legislación contra la discriminación. También participa activamente en los procesos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidas las revisiones del EPU y los órganos de tratados.

Rainbow Action against Sexual-Minority Discrimination (Corea del Sur): coalición de grupos LGBTQI+ que defienden sus derechos tanto a nivel nacional como internacional. Además de las campañas nacionales y los litigios estratégicos, colabora regularmente con los órganos de tratados y el proceso del EPU, presentando informes paralelos y supervisando la aplicación de las recomendaciones. Rainbow Action también trabaja a través de plataformas más amplias, como la Red de organizaciones de derechos humanos de Corea del Sur, para reforzar la coordinación intersectorial.

Además, las coaliciones de múltiples partes interesadas que reúnen a las oficinas de las Naciones Unidas en los países, las instituciones académicas, los líderes religiosos, el sector privado e incluso los organismos gubernamentales también pueden ser herramientas poderosas para el seguimiento y

la aplicación. Al involucrar a diversos actores, estas coaliciones pueden ampliar el apoyo político, movilizar recursos y crear enfoques más sostenibles y coordinados para promover los derechos OSIEGCS y hacer que los Estados rindan cuentas de sus compromisos internacionales.

En 2018, la Oficina del coordinador residente de las Naciones Unidas en Mongolia, en colaboración con el Centro LGBT, apoyó la creación de la [Coalición por la Igualdad](#). Esta plataforma de múltiples partes interesadas reúne a organizaciones de la sociedad civil, instituciones internacionales, el mundo académico y actores gubernamentales para promover los derechos de las personas LGBTI, traducir y difundir las recomendaciones de las Naciones Unidas y reforzar su aplicación mediante la promoción conjunta y la participación técnica.



3.2.4. Creación de sinergias entre la defensa jurídica, los litigios ante los tribunales nacionales, los mecanismos regionales de derechos humanos y las recomendaciones de las Naciones Unidas

Las recomendaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos pueden servir como poderosas herramientas para reforzar las estrategias jurídicas nacionales, especialmente en los litigios y otras formas de defensa jurídica y política destinadas a promover los derechos de las personas LGBTI. Si bien estas recomendaciones no son jurídicamente vinculantes, su autoridad normativa, su visibilidad internacional y su base en tratados

ampliamente ratificados pueden dar peso a los argumentos jurídicos en los tribunales nacionales. Las organizaciones de la sociedad civil y los defensores jurídicos integran cada vez más los resultados de los órganos de tratados, los procedimientos especiales y el EPU en sus informes, intervenciones *amicus curiae* y argumentos ante los tribunales. Paralelamente, los mecanismos de las Naciones Unidas pueden hacer referencia a casos nacionales en curso, creando una dinámica bidireccional que amplifica la visibilidad y la presión política. Aunque los tribunales no siempre citan explícitamente estas recomendaciones, pueden influir en el razonamiento judicial, configurar el discurso público y fomentar reformas jurídicas y políticas a largo plazo.

El 18 de julio de 2024, el Tribunal Supremo de Corea del Sur dictaminó que el Servicio nacional de seguro médico (NHIS por sus siglas en inglés) debía ampliar las prestaciones de salud para personas dependientes a las parejas del mismo sexo. Cuando se inició el litigio en 2022, Corea del Sur ya había recibido recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y en el EPU para reforzar su marco jurídico contra la discriminación por motivos de orientación sexual.²⁴ Más concretamente, en sus observaciones finales de 2017, el CESCR instó al Estado a «revisar las disposiciones legales y reglamentarias que son discriminatorias o tienen un efecto discriminatorio, como las relativas a la seguridad social, la salud reproductiva y la vivienda».²⁵

Cuando el caso llegó al Tribunal Supremo, Corea del Sur se encontraba en proceso de revisión periódica por parte del Comité de Derechos Humanos. Durante el diálogo interactivo, un miembro del Comité dijo lo siguiente:

«Sabemos que actualmente hay un caso pendiente ante el Tribunal Supremo que afecta a una pareja del mismo sexo en relación con el acceso al régimen de seguro médico público del Estado parte. ¿Puedo preguntar si el Estado parte está considerando la adopción de disposiciones legales que garanticen el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo, de modo que sus derechos queden garantizados en igualdad de condiciones con las parejas de sexo opuesto?».²⁶

²⁴ Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, República de Corea, [A/HRC/37/11](#), 27 de diciembre de 2017, párr. 132.32, 132.57, 132.38, 132.43, 132.65, 132.61, 132.36, 132.40, 132.44, 132.26, 132.59, 132.62, 132.39, 132.27, 132.60, 132.58, 132.64.

²⁵ Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República de Corea, [E/C.12/KOR/CO/4](#), 19 de octubre de 2017, párr. 24.

²⁶ UN Web TV, 4054.ª reunión, 139.º período de sesiones, Comité de Derechos Humanos, 19 de octubre de 2023, minuto 48, disponible [aquí](#). Véase también: Acta resumida de la 4054.ª reunión celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 19 de octubre de 2023, a las 15.00 horas, [CCPR/C/SR.4054](#), 1 de noviembre de 2023, párr. 20.



En sus observaciones finales, el Comité expresó su preocupación por «la falta de reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo y la consiguiente discriminación económica y social contra las parejas del mismo sexo y sus hijos en ámbitos como el seguro médico». Recomendó al Estado que «adopte o modifique la legislación para garantizar que las parejas del mismo sexo y sus hijos no sean objeto de discriminación en la esfera económica y social, entre otras cosas modificando el Código Civil o introduciendo la unión civil para esas parejas»²⁷.

Unos meses más tarde, durante su diálogo interactivo con el CEDAW, los miembros del Comité también plantearon la cuestión. Preguntaron qué medidas se tomarían si el Tribunal Supremo dictaminara que se debía proporcionar cobertura de seguro médico a las parejas del mismo sexo, y solicitaron un calendario para la adopción de medidas legales para proteger y registrar a las parejas del mismo sexo que conviven.²⁸

Los activistas señalaron haberse basado en las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en sus informes para el caso del Tribunal Supremo de 2024. Muchos escritos amicus curiae, entre ellos uno presentado por ILGA Mundo e ILGA Asia, invocaron las recomendaciones de los órganos de tratados y del EPU. Aunque el Tribunal no hizo referencia explícita a estos materiales, posiblemente para evitar sentar un precedente sobre el carácter vinculante de las recomendaciones de las Naciones Unidas, los defensores creen que los argumentos y la dinámica política moldeados por las orientaciones internacionales influyeron en la narrativa jurídica más amplia y contribuyeron al razonamiento del Tribunal.

Por otra parte, en abril de 2023 se presentó en la Asamblea Nacional el proyecto de ley sobre uniones civiles (proyecto de ley n.º 2121647), que reconoce las uniones entre personas del mismo sexo y aumenta las protecciones de la seguridad social para que sean similares a las que disfrutaban las parejas casadas. El proyecto de ley está siendo examinado actualmente por la Comisión de legislación y justicia, sin que se haya adoptado aún una resolución.

Esta experiencia ilustra cómo las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos pueden complementar y reforzar la defensa jurídica nacional. Aunque la aplicación rara vez es inmediata o automática, las directrices de las Naciones Unidas, cuando se utilizan estratégicamente junto con los litigios y las iniciativas de defensa, pueden generar sinergias significativas que promuevan el cumplimiento y la reforma jurídica.

²⁷ Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la República de Corea [CCPR/C/KOR/CO/5](#), 24 de noviembre de 2023, párr. 13-14.

²⁸ Acta resumida de la 2062.ª sesión Celebrada en el Palais des Nations, Ginebra, el martes 14 de mayo de 2024, a las 15.00 horas, [CE-DAW/C/SR.2062](#), 18 de junio de 2024, párr. 42.



Otras formas de defensa jurídica y política (como las denuncias administrativas, el cabildeo institucional y las campañas públicas) también pueden beneficiarse significativamente de la invocación estratégica de las recomendaciones de las Naciones Unidas. Al alinear sus demandas con las normas internacionalmente reconocidas, los actores de la sociedad civil pueden reforzar

su legitimidad, movilizar el apoyo de todos los sectores y aumentar la presión sobre las instituciones gubernamentales. Este enfoque ha demostrado ser especialmente útil para abordar violaciones de los derechos humanos profundamente arraigadas, en las que el progreso suele requerir esfuerzos sostenidos a varios niveles a lo largo del tiempo.

La experiencia de la sociedad civil en Ecuador muestra cómo la participación sostenida y coordinada con los mecanismos de las Naciones Unidas puede reforzar el seguimiento y generar avances en materia de violaciones de derechos humanos profundamente arraigadas. Desde finales de la década de 2000, las organizaciones LGBTI ecuatorianas han documentado y denunciado la existencia continuada de las denominadas «terapias de conversión», que incluyen la detención arbitraria y el abuso de personas LGBTI en clínicas de rehabilitación privadas. Estos esfuerzos llevaron al Comité de Derechos Humanos a plantear la cuestión en sus observaciones finales de 2009, instando a Ecuador a prevenir tales prácticas, investigar los abusos y garantizar la reparación a las víctimas²⁹.

Aunque las prácticas de terapia de conversión están prohibidas en el Código Penal desde 2014, la sociedad civil denunció que estos centros seguían funcionando con total impunidad, ya que los funcionarios gubernamentales carecían de herramientas y orientación para hacer cumplir la ley. En ese contexto, la sociedad civil abogó activamente durante años ante el Gobierno para que elaborara una política concreta que abordara la proliferación de centros que prestaban estos servicios, y también transmitió estas preocupaciones al EPU.

Los actores de la sociedad civil continuaron con su labor de seguimiento y denuncia, lo que llevó al Comité a volver a abordar la cuestión en sus observaciones finales de 2016 y, de nuevo, en su Lista de cuestiones previas a la presentación de informes (LOIPR) de 2021, en las que se pedía a Ecuador que aclarara qué medidas había adoptado para erradicar estas prácticas y exigir responsabilidades a los autores³⁰. La colaboración paralela con el Comité contra la tortura (CAT) reforzó este seguimiento. En sus observaciones finales de 2017, el CAT expresó su preocupación por las denuncias de estas prácticas y señaló la falta de condenas a pesar del cierre de varios centros de este tipo³¹. En su LOIPR de 2019, el Comité pidió a Ecuador que aclarara si estas prácticas habían sido prohibidas legalmente³². El CAT volvió a abordar la cuestión en sus observaciones finales de 2024, señalando una vez más que, a pesar de los avances, las denominadas «terapias de conversión» seguían practicándose en clínicas privadas y que los mecanismos de investigación y protección seguían siendo débiles, e instó a adoptar medidas legislativas y políticas para prohibir y eliminar estas prácticas, garantizar la rendición de cuentas y proporcionar reparación a las víctimas³³.

²⁹ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, [CCPR/C/ECU/CO/5](#), 4 de noviembre de 2009, párr. 12.

³⁰ Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Ecuador, [CCPR/C/ECU/CO/6](#), 11 de agosto de 2016, párr. 11-12; Lista de cuestiones previas a la presentación del séptimo informe periódico de Ecuador, [CCPR/C/ECU/QPR/7](#), 27 de agosto de 2021, párr. 7.

³¹ Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Ecuador, [CAT/C/ECU/CO/7](#), 11 de enero de 2017, párr. 49.

³² Lista de cuestiones previas a la presentación del octavo informe periódico de Ecuador, [CAT/C/ECU/QPR/8](#), 8 de diciembre de 2019, párr. 36.

³³ Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Ecuador, [CAT/C/ECU/CO/8](#), 16 de agosto de 2024, párr. 40.



En mayo de 2017, Ecuador recibió dos recomendaciones que abordaban específicamente las terapias de conversión, que fueron aceptadas por el Gobierno. Paralelamente, las organizaciones ecuatorianas colaboraron con los procedimientos especiales. Tras las visitas al país, en 2020 tanto la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer como el Relator Especial sobre la salud expresaron su preocupación por estas «clínicas» y pidieron al Estado que tomara medidas³⁴. El El SOGI también destacó los graves abusos documentados por la sociedad civil y los organismos regionales³⁵, y se refirió específicamente a las conclusiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2015 sobre tales prácticas en Ecuador, que se basaban al mismo tiempo en información proporcionada por actores de la sociedad civil³⁶.

La sociedad civil explica que estas recomendaciones desempeñaron un papel crucial en los esfuerzos de promoción en curso para alentar al Gobierno a crear una política que haga cumplir la prohibición de las terapias de conversión. Tras años de promoción, en mayo de 2023 se creó finalmente un grupo de trabajo, integrado por funcionarios de diferentes departamentos gubernamentales y que entabló un diálogo con la sociedad civil. Como resultado, en noviembre de 2023, el Ministerio de la Mujer y de los Derechos Humanos puso en marcha la «Vía interinstitucional para la identificación, el rescate, la atención de casos, el cierre y los procedimientos judiciales contra centros y personas físicas o jurídicas que ofrecen prácticas para suprimir o modificar la orientación sexual, la identidad y/o la expresión de género». Este instrumento normativo tiene por objeto orientar y estructurar la acción del Estado para hacer cumplir la legislación y garantizar la erradicación de esas prácticas.

La dinámica de refuerzo mutuo también está presente entre los mecanismos de las Naciones Unidas y los sistemas regionales de derechos humanos, como los sistemas interamericano, africano y europeo. Los organismos regionales de derechos humanos suelen basarse en los resultados de las Naciones Unidas para contextualizar o interpretar las violaciones de los derechos. Por ejemplo, la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos citan regularmente las conclusiones de los

procedimientos especiales y los órganos de tratados en los informes temáticos y por países, así como en las decisiones sobre casos individuales. Las recomendaciones de las Naciones Unidas se utilizan a menudo para ayudar a definir el alcance y el contenido de las disposiciones de los tratados regionales, en particular mediante referencias a las observaciones generales, las observaciones finales y los informes temáticos.

³⁴ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, sobre su misión al Ecuador, [A/HRC/44/52/Add.2](#), 22 de mayo de 2020, párr. 91 y 103. Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental sobre su visita al Ecuador, [A/HRC/44/48/Add.1](#), 6 de mayo de 2020, párr. 60.

³⁵ Prácticas de la denominada «terapia de conversión». Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género, [A/HRC/44/53](#), 1 de mayo de 2020, párr. 38.

³⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, «Violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales en las Américas», 2015, párr. 203.



La sociedad civil puede utilizar los mecanismos regionales de derechos humanos para dar seguimiento a las recomendaciones de las Naciones Unidas. La presentación de casos o informes a los organismos regionales puede dar lugar a decisiones vinculantes o conclusiones autorizadas que se ajusten a las normas de las Naciones Unidas y las refuercen. En particular, las sentencias de los tribunales regionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, son jurídicamente vinculantes y pueden estar sujetas a procedimientos de seguimiento específicos. Como tales, estas sentencias pueden

aplicarse más fácilmente a nivel nacional, ya que a menudo tienen un mayor peso político y jurídico. Además, los Estados suelen disponer de mecanismos de cumplimiento independientes de las órdenes de los tribunales regionales de derechos humanos, que a menudo difieren de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esta interacción entre sistemas no solo refuerza los esfuerzos de aplicación y crea puntos de presión adicionales para que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales, sino que también abre nuevas vías para impulsar su cumplimiento a nivel nacional.

Uso estratégico de las normas de las Naciones Unidas en los litigios regionales: el caso de Vicky Hernández y otros contra Honduras

La Corte Interamericana de Derechos Humanos no solo ordena reparaciones individuales, sino que también emite garantías de no repetición: amplias medidas estructurales destinadas a prevenir futuras violaciones. En su sentencia de 2021 en el caso Vicky Hernández y otros contra Honduras, la Corte consideró a Honduras internacionalmente responsable del asesinato de una mujer trans y defensora de los derechos humanos durante un período marcado por la violencia generalizada contra las personas LGBTI. La Corte ordenó un conjunto de garantías transformadoras de no repetición, entre ellas el reconocimiento legal de la identidad de género, un protocolo para investigar la violencia contra las personas LGBTI, un programa de formación permanente para el personal encargado de hacer cumplir la ley y el diseño de un sistema de recopilación de datos para hacer un seguimiento de la violencia contra las personas LGBTI.³⁷

Estas medidas reflejaban fielmente las recomendaciones previas de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, incluida la petición del Comité de Derechos Humanos a Honduras de que reconociera legalmente la identidad de género, protegiera a las personas LGBTI de los delitos de odio y recopilara datos desglosados sobre la violencia contra las personas LGBTI³⁸. La Corte también se basó explícitamente en fuentes de las Naciones Unidas, en particular en las conclusiones de los procedimientos especiales tras las visitas a Honduras, para denunciar un contexto de violencia y abusos policiales contra las mujeres trans en el momento de los hechos. Además, la Corte hizo referencia a las recomendaciones generales números 28 y 35 del Comité de la CEDAW para interpretar que la violencia de género en virtud de la Convención de Belém do Pará abarca la violencia contra las mujeres trans.

Tras la sentencia, el Tribunal inició su fase de supervisión, durante la cual el Estado debe informar periódicamente sobre los avances en la aplicación de las medidas ordenadas. El Tribunal seguirá supervisando el cumplimiento hasta que considere que se han cumplido todas las obligaciones.

³⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Vicky Hernández y otros contra Honduras. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C n.º 422.

³⁸ Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, [CCPR/C/HND/CO/2](#), 22 de agosto de 2017, párr.11.



3.2.5. Promoción de mecanismos nacionales eficaces para el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones de las Naciones Unidas

Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel crucial en la promoción del establecimiento y el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de implementación, presentación de informes y seguimiento (NMIRF), y en garantizar que estos organismos sean inclusivos, transparentes y eficaces. Cuando ya existen NMIRF, las organizaciones LGBTI deben impulsar una participación significativa, abogar por la inclusión de las cuestiones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género (OSIEGCS) en las prioridades de seguimiento y supervisar el desempeño institucional.

La OACDH ha hecho hincapié en que los NMIRF eficaces deben:

- Ser un órgano permanente: su estructura debe mantenerse más allá de la preparación de un único informe o ciclo de revisión. Puede adoptar la forma de una entidad ministerial, interministerial o institucional independiente.
- Basarse en un mandato legislativo o político amplio, respaldado por un entendimiento común dentro del Gobierno sobre su función y una fuerte implicación política al más alto nivel.
- Contar con personal dedicado, cualificado y permanente, capaz de desarrollar conocimientos institucionales, experiencia y profesionalidad a nivel nacional.
- Contar con cuatro capacidades funcionales básicas:
 - Capacidad de participación: la capacidad de participar y colaborar con organismos

internacionales y regionales de derechos humanos; coordinar y facilitar la preparación de informes; y responder a comunicaciones, recomendaciones y preguntas de seguimiento.

- Capacidad de coordinación: la capacidad de organizar y coordinar la recopilación de información y datos de todas las entidades gubernamentales y los actores estatales pertinentes.
- Capacidad de consulta: la capacidad de dirigir y mantener consultas estructuradas con las INDH, la sociedad civil y otras partes interesadas.
- Capacidad de gestión de la información: la capacidad de recopilar sistemáticamente y agrupar temáticamente las recomendaciones y decisiones utilizando bases de datos y hojas de cálculo fáciles de usar; identificar los ministerios u organismos gubernamentales responsables de la aplicación; y apoyar la elaboración de planes de seguimiento, incluidos los calendarios, con las instituciones pertinentes para garantizar una aplicación significativa.³⁹

Los NMIRF no solo deben apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes, sino también coordinar y supervisar la aplicación efectiva de las recomendaciones. Para ello es necesario ir más allá de los ciclos formales de presentación de informes y garantizar que el mecanismo tenga la autoridad, la capacidad y el respaldo político necesarios para articular las acciones entre los ministerios, asignar responsabilidades, seguir los progresos e identificar las deficiencias en la aplicación.

³⁹ ACNUDH, [Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento: estudio sobre la participación de los Estados en los mecanismos internacionales de derechos humanos](#) (2016). Véase también: [Principios del Pacífico sobre la práctica de los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento](#) (2019).



En Portugal, el Consejo de ministros creó en marzo de 2010 el [Comité Nacional de Derechos Humanos](#), que se encarga de la coordinación intergubernamental con el objetivo de promover un enfoque integrado de las políticas de derechos humanos. El Comité tiene por objeto definir la posición de Portugal en los foros internacionales y cumplir con sus obligaciones en virtud de los convenios internacionales de derechos humanos. Dado el amplio alcance de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Portugal es parte, el Comité coordina todas las acciones gubernamentales en materia de derechos humanos, incluido el cumplimiento de las obligaciones internacionales y regionales de presentación de informes de Portugal (ante los órganos de tratados, los procedimientos especiales, el EPU y el Consejo de Europa).

El Comité está presidido por el Ministerio de Asuntos Exteriores. La División de Derechos Humanos del Ministerio actúa como secretaría permanente del Comité. Todos los ministros están representados en el Comité, y la Oficina Nacional de Estadística también es miembro del mismo. Además de sus miembros, el Comité cuenta con el apoyo de una red de coordinadores de derechos humanos en los ministerios. El Comité se reúne al menos tres veces al año en sesión plenaria y, cuando es necesario, en grupos de trabajo. Al menos una de estas tres reuniones plenarias debe estar abierta a la sociedad civil. La secretaría actualiza periódicamente la lista de correo de los miembros y los puntos focales ministeriales de derechos humanos.⁴⁰

Igualmente importante es el papel de la sociedad civil. Los NMIRF no deben considerar la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil como un mero instrumento para la elaboración de informes. Por el contrario, deben facilitar la participación sostenida, estructurada y significativa de los actores de la sociedad civil, en particular los que representan a los grupos marginados, en todas las etapas del proceso de aplicación. Esto incluye establecer prioridades de seguimiento, contribuir a los planes de acción nacionales, evaluar los progresos y

asesorar sobre los ajustes políticos necesarios. Las organizaciones LGBTI, en particular, deben abogar por mecanismos que incluyan voces diversas y respondan a las recomendaciones sobre OSIEGCS. También deben buscar vías formales de participación, como grupos de consulta permanentes, oficiales de enlace con la sociedad civil o consejos consultivos, e impulsar procesos transparentes en los que sus contribuciones sirvan de base tanto para la planificación como para la ejecución de las medidas de seguimiento.

⁴⁰ ACNUDH, [Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento: estudio sobre la participación de los Estados en los mecanismos internacionales de derechos humanos](#) (2016), págs. 43 a 46.



3.2.6. Herramientas de seguimiento de la implementación: matrices y bases de datos de seguimiento de recomendaciones nacionales (NRTD)

3.2.6.1. Matrices de implementación

El seguimiento de la implementación de las recomendaciones en materia de derechos humanos requiere herramientas que presenten la información de forma estructurada, accesible y comparable. Un enfoque muy utilizado es la matriz de recomendaciones, una tabla en la que se registran las recomendaciones, las medidas adoptadas, los progresos realizados y otros detalles pertinentes. Estas matrices pueden aplicarse en cualquier contexto de derechos humanos, independientemente del mecanismo que haya formulado las recomendaciones.

Sin embargo, en el EPU, las matrices se han vuelto especialmente comunes para que los Estados, las INDH y las organizaciones de la sociedad civil hagan un seguimiento de la implementación de las recomendaciones recibidas en cada ciclo. Por ejemplo, el ACNUDH proporciona una [plantilla sugerida](#) para los informes intermedios del EPU, que incluye columnas para (i) el texto de la recomendación, (ii) la posición del gobierno (apoyada/tomada en cuenta), (iii) el estado de la aplicación⁴¹, y (iv) una descripción de las actividades realizadas, los resultados y los

retos. El ACNUDH también anima a las partes interesadas a que, al presentar su informe de revisión periódica, proporcionen una versión adaptada de la matriz de recomendaciones agrupadas por temas publicada en [la página web Documentación por país del EPU](#), añadiendo una columna con información sobre la aplicación de las recomendaciones anteriores⁴².

En la práctica, muchos informes intermedios de los Estados y la sociedad civil utilizan la plantilla de la OACDH o una versión adaptada que amplía la información recopilada. Otros campos útiles son:

- Indicadores/datos que evidencien los progresos realizados;
- Instituciones responsables (ministerios/organismos principales y de apoyo);
- Hitos y plazos para la finalización;
- Asignaciones presupuestarias o recursos comprometidos (cuando estén disponibles);
- Acciones complementarias de otras partes interesadas (instituciones nacionales de derechos humanos, ONG);
- Enlaces a recomendaciones relacionadas de las Naciones Unidas procedentes de otros mecanismos; y
- Agrupación temática, incluyendo etiquetas para las poblaciones afectadas y los ODS.

Cabe destacar que el Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos en la India y las Naciones Unidas (WGHR) elaboró en 2012 la primera matriz integral de seguimiento del EPU (véase el anexo 1), que incluía las siguientes columnas: i) número de la recomendación; ii) resumen de la recomendación; iii) recomendaciones similares formuladas por otros mecanismos nacionales o internacionales (incluidas las observaciones finales de los órganos de tratados); (iv) indicadores para seguir los progresos; (v) tipos de medidas adoptadas por el Estado; (vi) tipos de medidas adoptadas por instituciones independientes; y (vii) la identificación del organismo responsable de la aplicación⁴³. Muchos Estados y organizaciones de la sociedad civil basaron posteriormente sus propias matrices en este modelo. UPR Info desarrolló posteriormente su propia versión (véase el anexo 2). Además, la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra creó una versión adaptada para realizar un seguimiento de las observaciones finales de los órganos de tratados (véase el anexo 3)⁴⁴.

⁴¹ (a) Implementada, (b) parcialmente implementada, (c) en proceso de implementación y (d) no implementada.

⁴² ACNUDH, [Examen Periódico Universal \(cuarto ciclo\): Información y directrices para las comunicaciones escritas de las partes interesadas pertinentes](#).

⁴³ WGHR, [Seguimiento de la aplicación: herramienta de supervisión de las recomendaciones del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas para la India](#) (2013), p. 6.

⁴⁴ Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, [El proceso de presentación de informes intermedios del Examen Periódico Universal: lecciones para los órganos de tratados](#) (2019), pág. 14.



En Kenia, la fiscalía general y el Departamento de Justicia han institucionalizado el uso de una matriz de aplicación, denominada Plan Nacional de Aplicación, para el seguimiento de las recomendaciones del EPU. Introducida por primera vez durante el segundo ciclo, esta herramienta se desarrolló aún más en el [Plan de Implementación \(2021-2025\) para las Recomendaciones del Tercer Ciclo en el marco del proceso del EPU](#), en colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la sociedad civil, y con el apoyo de la OACDH. La matriz agrupa las recomendaciones por temas e incluye columnas detalladas para las medidas específicas del Gobierno, los indicadores para medir los progresos, el marco normativo y legislativo de apoyo, los agentes gubernamentales responsables, los socios y los plazos. Es importante señalar que el diseño de las matrices del segundo y tercer ciclo se basó en el plan de aplicación elaborado por la Coalición de Partes Interesadas en el EPU de Kenia, y muchas de las medidas propuestas se incorporaron al marco oficial.⁴⁵

A pesar de su utilidad, estas matrices suelen limitarse a las recomendaciones de un solo ciclo y un mecanismo de examen específicos. Por lo general, no consolidan las recomendaciones de todas las fuentes pertinentes (como los órganos de tratados y los procedimientos especiales) ni las vinculan de manera exhaustiva con los ODS. Además, rara vez agrupan las recomendaciones de los distintos mecanismos de manera integrada, lo que ha llevado a algunos Estados a desarrollar herramientas digitales más avanzadas.

3.2.6.2. Bases de datos de seguimiento de recomendaciones nacionales (NRTD)

Las NRTD son plataformas digitales especializadas que permiten a los gobiernos y otras partes interesadas recopilar, sistematizar y supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas a un Estado por los mecanismos de derechos humanos. Si se diseñan adecuadamente, estas herramientas van más allá del simple registro, ya que también sirven como sistemas centralizados de gestión de la aplicación que apoyan el seguimiento, facilitan la coordinación interinstitucional y promueven la transparencia.



⁴⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, [Buenas prácticas de las Naciones Unidas. Cómo el proceso de examen periódico universal apoya el desarrollo sostenible](#) (2022), pp. 35-36.



Las NRTD son cada vez más reconocidas como un componente fundamental de un NMIRF, ya que permiten a los Estados realizar un seguimiento de las obligaciones derivadas de múltiples mecanismos de derechos humanos, incluidos el EPU, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los órganos regionales de derechos humanos. Sus funcionalidades suelen incluir:

- Integrar las recomendaciones de todos los mecanismos (EPU, órganos de tratados, procedimientos especiales y órganos regionales de derechos humanos) en una única plataforma con función de búsqueda, evitando la fragmentación;
- Automatizar la agrupación temática y el etiquetado por tema, población afectada y objetivos de los ODS relacionados, lo que permite realizar comparaciones entre mecanismos;
- Asignar y realizar un seguimiento de las responsabilidades de cada recomendación, con cuentas seguras para que las instituciones principales y de apoyo actualicen directamente los progresos;
- Incorporar indicadores medibles y puntuación del progreso para permitir un seguimiento dinámico y la visualización de los resultados a lo largo del tiempo.
- Permitir la colaboración entre múltiples usuarios de diferentes ramas del gobierno y, en algunos casos, permitir que la sociedad civil presente aportaciones paralelas sobre el progreso;
- Proporcionar plataformas de acceso abierto, aumentar la transparencia y permitir un seguimiento independiente.

SIMORE Plus (Sistema de Monitoreo de Recomendaciones en Derechos Humanos) es una herramienta digital de monitoreo y presentación de informes diseñada para hacer un seguimiento de la implementación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Se desarrolló inicialmente en Paraguay como una iniciativa conjunta de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Justicia, con el apoyo de la OACDH en Paraguay.

En Paraguay, SIMORE Plus está coordinado por la Unidad General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. La herramienta funciona a través de un mecanismo interinstitucional permanente, basado en una red de aproximadamente 170 puntos focales de alrededor de 70 instituciones públicas de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como otras entidades pertinentes responsables de la aplicación de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Debido a su éxito, SIMORE Plus ha sido adoptado o se encuentra en proceso de adaptación en varios otros países de América Latina, entre ellos la República Dominicana, Honduras, Uruguay y Brasil.



Cada versión nacional de SIMORE Plus cumple dos funciones principales:

- Recopilar y sistematizar las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidas las de las Naciones Unidas y los organismos regionales, y vincularlas a los ODS y metas específicos. La herramienta también ayuda a identificar las instituciones responsables y proporciona acceso público a información actualizada sobre los avances en la implementación. Por ejemplo, su función de búsqueda incluye una categoría de «poblaciones», en la que los usuarios pueden filtrar las recomendaciones que se refieren específicamente a las personas LGBTI.
- Apoyar la preparación de informes y evaluaciones nacionales sobre derechos humanos, permitiendo a las instituciones estatales introducir periódicamente información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones. Un portal específico (OSC-Plus) permite a las organizaciones de la sociedad civil registrarse y enviar comentarios sobre los esfuerzos de implementación del gobierno. Estos comentarios se comparten tanto con los administradores como con los puntos focales, lo que fomenta la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.⁴⁶

Cabe destacar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha adoptado una versión regional de la herramienta: [SIMORE Interamericano](#). Lanzada oficialmente en 2022, esta plataforma supervisa la aplicación de las recomendaciones de la CIDH derivadas de informes temáticos y de países, informes de fondo, medidas cautelares y acuerdos de solución amistosa. A diferencia de las versiones nacionales, SIMORE Interamericano es gestionado directamente por la CIDH y funciona de forma independiente de los Estados. Sin embargo, promueve activamente la cooperación con los gobiernos y proporciona canales para que la sociedad civil y las víctimas participen en el proceso de seguimiento.

Lanzado en septiembre de 2024, [el Monitor de Derechos Humanos](#) de Nueva Zelanda es una plataforma en línea administrada por el Ministerio de Justicia e integrada en el NMIRF del país, que es supervisado por un Grupo Interinstitucional de Gobernanza Internacional de los Derechos Humanos. La plataforma registra las recomendaciones formuladas a Nueva Zelanda por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y hace un seguimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno en respuesta a ellas. La plataforma se actualiza continuamente para reflejar tanto los avances en las medidas como las nuevas recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Las recomendaciones se agrupan por personas afectadas, como las comunidades LGBTI, y por cuestiones de derechos humanos. Cada recomendación está vinculada a una o varias medidas gubernamentales adoptadas para su aplicación, y esas medidas, a su vez, están etiquetadas con indicadores de progreso específicos. Esto permite a los usuarios ver, para cualquier recomendación dada, las medidas que está tomando el Gobierno y los indicadores correspondientes, que son actualizados por los organismos gubernamentales responsables.

⁴⁶ Plataforma de Derechos Humanos de Ginebra, «SIMORE PLUS», disponible en <https://www.geneva-academy.ch/geneva-humanrights-platform/tracking-tools/detail/3-simore-plus>



Incluso cuando el gobierno no tiene previsto integrar una herramienta de este tipo, las organizaciones de la sociedad civil pueden desarrollar iniciativas digitales similares para hacer un seguimiento de la aplicación. Estas

herramientas suelen estar diseñadas para colmar las lagunas del seguimiento oficial, promover la transparencia y proporcionar evaluaciones independientes del cumplimiento por parte del Estado.

[La Plataforma RPU Brasil](#) se desarrolló en 2018 y la gestiona la Coalición EPU Brasil, una red de organizaciones de la sociedad civil, y sirve como plataforma en línea para supervisar la implementación de las recomendaciones del EPU. La plataforma recopila todas las recomendaciones recibidas por Brasil a lo largo de diferentes ciclos del EPU, clasificándolas por tema, población afectada y nivel de implementación.

Cada entrada de recomendación contiene información detallada, incluido el texto original de la recomendación, la posición del Estado durante la sesión del EPU, evaluaciones independientes de los miembros de la coalición y enlaces a pruebas o informes pertinentes. Esto permite a los usuarios, ya sean de la sociedad civil, del mundo académico o del público en general, verificar los progresos e identificar las áreas en las que aún es necesario actuar. La Plataforma RPU Brasil se actualiza periódicamente sobre la base de las investigaciones de la coalición y las consultas con las comunidades afectadas.

3.2.7. Integración de las recomendaciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y los ODS en los marcos políticos nacionales: el papel de las estrategias nacionales y los PAN

Un elemento fundamental para un seguimiento eficaz es la integración de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus vínculos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las políticas, planes y estrategias nacionales. Este proceso garantiza que los compromisos internacionales en materia de derechos humanos

no se traten como obligaciones aisladas, sino que se incorporen al trabajo rutinario de las instituciones gubernamentales.

Para las organizaciones LGBTI, los procesos de integración presentan oportunidades estratégicas para garantizar que las recomendaciones sobre OSIEGCS no queden marginadas. Al enmarcar estas recomendaciones en relación con los objetivos nacionales de desarrollo como la salud, la educación o el empleo, la sociedad civil puede ampliar el apoyo político y aprovechar los compromisos intersectoriales.



3.2.7.1. Estrategias nacionales

Una vía para lograr esta integración es mediante estrategias nacionales, como las estrategias de desarrollo sostenible, que establecen prioridades políticas a largo plazo y abordan los derechos humanos y los ODS de manera coordinada e intersectorial. Estas estrategias, que suelen estar dirigidas por las más altas instancias gubernamentales, asignan responsabilidades a los distintos ministerios, establecen indicadores nacionales y crean mecanismos de consulta y seguimiento. Cuando se incluyen explícitamente

las cuestiones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género, estas estrategias proporcionan una base estructural para incorporarlas en las políticas sectoriales (por ejemplo, salud, educación, igualdad), lo que garantiza una atención institucional sostenida, financiación y respaldo político. Su eficacia depende del apoyo de estructuras de seguimiento permanentes, procesos de participación transparentes y herramientas de supervisión específicas, como las bases de datos nacionales de seguimiento de recomendaciones.

[La Estrategia de Desarrollo Sostenible](#) de Alemania para 2021, coordinada por la Cancillería Federal, sirve de marco general para la aplicación de los 17 ODS a nivel nacional. Un Consejo de Desarrollo Sostenible, integrado por representantes de la sociedad civil, el mundo académico y las empresas, asesora al Gobierno y garantiza la participación ciudadana. Cada ministerio federal nombra a un coordinador de sostenibilidad para supervisar la aplicación sectorial, mientras que los progresos se supervisan mediante indicadores nacionales vinculados a los ODS. La estrategia incluye las cuestiones relacionadas con OSIEGCS, lo que proporciona una base para garantizar su integración en las políticas sectoriales de salud, educación e igualdad, y para realizar un seguimiento de su aplicación a través del sistema de indicadores de los ODS existente.

3.2.7.2. Planes de acción nacional (PAN)

Además de las estrategias nacionales, la integración de las recomendaciones de las Naciones Unidas y los compromisos de bajo los ODS puede promoverse a través de los planes de acción nacional (PAN), marcos estructurados que traducen las obligaciones internacionales en acciones concretas y con plazos determinados a nivel nacional.

Las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los grupos LGBTI, pueden desempeñar un papel fundamental en la promoción del desarrollo de los PAN y en garantizar que estos incorporen las recomendaciones clave de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Por ejemplo, los PAN pueden servir como marcos para:

- Integrar y agrupar las recomendaciones de las Naciones Unidas en todos los mecanismos (órganos de tratados, el EPU,

los procedimientos especiales) en las agendas políticas nacionales, y vincularlas con los ODS;

- Identificar acciones concretas, instituciones gubernamentales responsables, plazos e indicadores para su implementación;
- Establecer mecanismos para la participación de la sociedad civil en el diseño, la implementación y la evaluación del plan, y
- Garantizar el compromiso político de alto nivel y asignar recursos para la implementación.



Los PAN pueden adoptar diferentes formas en función del contexto nacional y las prioridades políticas. Un ejemplo es un plan de implementación de recomendaciones de derechos humanos desarrollado para el ciclo de revisión de un mecanismo específico de las Naciones Unidas. Estos planes ayudan a las autoridades nacionales a agrupar las recomendaciones por temas, asignar responsabilidades a los organismos o departamentos pertinentes, establecer plazos y hacer un seguimiento de los progresos mediante indicadores acordados. En otros contextos, los PAN se diseñan como planes integrales de derechos humanos que abordan una amplia gama de derechos y poblaciones durante un período determinado, orientando las prioridades políticas del gobierno. Estos planes pueden incorporar medidas específicas para las personas LGBTI.

También pueden adoptar la forma de estrategias específicas para las personas LGBTI, centradas exclusivamente en promover sus derechos y su inclusión. Independientemente de su alcance, los PAN ofrecen valiosas oportunidades para que la sociedad civil impulse la inclusión de las recomendaciones de las Naciones Unidas, abogue por compromisos cuantificables y garantice que las políticas nacionales reflejen las

normas internacionales de derechos humanos.⁴⁷ Por ejemplo, en noviembre de 2020, la Comisión Europea puso en marcha su primera [Estrategia de Igualdad LGBTIQ](#), en la que animaba a los Estados miembros de la Unión Europea a adoptar planes de acción nacionales sobre la igualdad LGBTIQ. Hasta ahora, 12 de los 27 Estados miembros de la UE han elaborado o adoptado planes de este tipo⁴⁸. Sin embargo, la mayoría de ellos siguen siendo iniciativas puntuales, en lugar de componentes de un mecanismo político permanente⁴⁹. Según el Subgrupo de Igualdad LGBTIQ de la Comisión Europea, los PAN deben:

- Desarrollarse mediante procesos inclusivos y participativos, garantizando una consulta significativa con las comunidades LGBTI.
- Evaluar con precisión la situación de la igualdad LGBTI para fundamentar la elaboración de políticas basadas en datos empíricos;
- Establecer prioridades claras, ambiciosas y cuantificables.
- Incluir mecanismos de seguimiento y evaluación para supervisar su aplicación y su impacto.⁵⁰

⁴⁷ ACNUDH, [Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento: estudio sobre la participación de los Estados en los mecanismos internacionales de derechos humanos](#) (2016), págs. 24-25.

⁴⁸ Bélgica, Chipre, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal, España y Suecia. Comisión Europea, [Charting progress: A comparative analysis of national LGBTIQ equality action plans in the EU](#) (2023).

⁴⁹ En Francia, Alemania, Luxemburgo, Malta, Portugal y España, la adopción de dichos planes forma parte o formará parte de un mecanismo político permanente.

⁵⁰ Subgrupo de Igualdad LGBTIQ de la Comisión Europea, [Directrices para estrategias y planes de acción destinados a mejorar la igualdad LGBTIQ](#) (2022), pp. 9-10.



[La Estrategia y Plan de Acción para la Igualdad LGBTIQ 2023-2027](#) de Malta es un ejemplo de enfoque institucionalizado de la planificación de acciones nacionales en materia de OSIEGCS. Desarrollada bajo el liderazgo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, Seguridad, Reformas e Igualdad, forma parte de un mecanismo político permanente y está estrechamente vinculada a la agenda nacional más amplia de Malta en materia de derechos humanos.

La estrategia se elaboró mediante consultas estructuradas con organizaciones de la sociedad civil, así como con expertos, sindicatos, otras entidades gubernamentales y el sector privado. La estrategia final fue revisada y confirmada por el Consejo Consultivo LGBTIQ+, un órgano consultivo formal compuesto por representantes de la sociedad civil y de instituciones. La responsabilidad de aplicar las medidas de la estrategia recae en los organismos gubernamentales pertinentes identificados en el plan, bajo la coordinación y supervisión de la Unidad OSIEGCS de la Dirección de Derechos Humanos.

La Estrategia 2023-2027 se basa en su predecesora y la evalúa formalmente, identificando las lecciones aprendidas y las lagunas para orientar el próximo ciclo. Es el tercer plan nacional LGBTI adoptado por Malta, tras el Plan de Acción para la Igualdad LGBTIQ 2015-2017 y la Estrategia y Plan de Acción para la Igualdad LGBTIQ 2018-2022.

La estrategia describe medidas concretas, plazos e indicadores medibles, y es supervisada por la Unidad OSIEGCS, que elabora informes periódicos sobre los progresos realizados, incluido un informe semestral y un informe anual que se presenta durante una conferencia de las partes interesadas. Los datos de referencia para la estrategia se elaboraron en colaboración con la Oficina Nacional de Estadística, lo que permitió identificar las lagunas en los datos y fomentar la recopilación de datos desglosados sobre la situación socioeconómica de las poblaciones LGBTI.

La sociedad civil participa activamente en el seguimiento a través de su participación estructurada en el Consejo Consultivo LGBTIQ+, que recibe y examina los informes de seguimiento, proporciona información y asesora sobre la aplicación de medidas específicas. Además, las organizaciones de la sociedad civil contribuyen a los grupos de trabajo temáticos convocados por la Unidad OSIEGCS y participan en los procesos de evaluación al final del ciclo del plan, lo que garantiza la continuidad, la rendición de cuentas y la pertinencia de las estrategias futuras.





Los PAN ofrecen una herramienta poderosa para integrar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en la formulación de políticas nacionales. En la práctica, este potencial suele depender de la voluntad política de los actores gubernamentales y de la incidencia de la sociedad civil. Las recomendaciones de las Naciones Unidas, como las emitidas por los órganos de tratados, los procedimientos especiales o el EPU, pueden constituir un poderoso instrumento para incluir cuestiones o indicadores específicos en los PAN cuando son citadas por las partes interesadas participantes.

Sin embargo, la mayoría de los PAN, ya sean planes generales de derechos humanos o estrategias específicas para las personas LGBTI, no incluyen mecanismos centralizados o institucionalizados para examinar, priorizar e incorporar sistemáticamente las recomendaciones de las Naciones Unidas. Esta laguna limita el potencial de alineación coherente entre los compromisos internacionales y la aplicación nacional. El fortalecimiento de los procesos institucionales para garantizar que las recomendaciones de las Naciones Unidas que se reciben se sigan, se agrupen y se traduzcan en medidas viables dentro de los planes nacionales sigue siendo un ámbito que requiere un mayor desarrollo y promoción. Esto está estrechamente relacionado con la ausencia o la debilidad de los mecanismos nacionales de seguimiento de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos (NIRFM), que son las estructuras nacionales responsables de coordinar el seguimiento de dichas recomendaciones.

3.2.8. Fomento de la capacidad de la sociedad civil LGBTI

El fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil LGBTI es fundamental para garantizar que puedan desempeñar un papel eficaz en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones de

derechos humanos de las Naciones Unidas y los ODS. Las iniciativas de desarrollo de capacidades deben combinar conocimientos técnicos, habilidades de promoción estratégica y fortalecimiento institucional para apoyar una participación sostenida tanto a nivel nacional como internacional.

3.2.8.1. Colaboración con actores nacionales

A nivel nacional, las iniciativas de desarrollo de capacidades pueden empoderar a la sociedad civil LGBTI para vincular las recomendaciones de las Naciones Unidas con los marcos jurídicos, políticos y presupuestarios nacionales, y para participar de manera significativa en los diálogos con las instituciones gubernamentales, los parlamentos y los organismos nacionales de derechos humanos. Los elementos principales incluyen:

- Identificar las instituciones estatales pertinentes y los puntos de entrada para la promoción;
- Vincular las recomendaciones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género (OSIEGCS) con las prioridades nacionales de desarrollo y los procesos presupuestarios.
- Supervisar el cumplimiento por parte del Estado mediante informes basados en pruebas.

La eficacia a largo plazo se puede reforzar de las siguientes formas:

- Garantizando una financiación básica plurianual que permita a las organizaciones dedicar personal al seguimiento y la promoción.
- Estableciendo plataformas o coaliciones nacionales para una participación coordinada.
- Traduciendo las herramientas y las orientaciones a los idiomas y formatos locales accesibles para los grupos de base.



En Kenia, en diciembre de 2024, organizaciones como Pema Kenya, galck+ y The Power of Pride, en colaboración con ILGA Pan África y el PNUD, organizaron una reunión nacional para fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil LGBTI. Esto incluyó formación sobre cómo alinear la promoción con los ODS y los planes nacionales de desarrollo⁵¹.

3.2.8.2. Colaboración con los mecanismos de las Naciones Unidas

Como se ha comentado en la sección 2 de esta guía, los mismos mecanismos de las Naciones Unidas que emiten recomendaciones también ofrecen oportunidades para el seguimiento. La sociedad civil desempeña un papel fundamental en estos procesos mediante la presentación de información actualizada, la participación en sesiones de revisión y la promoción ante los Estados para reiterar o reforzar las recomendaciones.

La participación efectiva en los mecanismos de las Naciones Unidas también brinda la oportunidad de influir en la formulación de recomendaciones para que cumplan con los criterios SMART (específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con plazos determinados). Ya sea presionando a los Estados en el EPU, redactando informes paralelos para los órganos de tratados o aportando información a los procedimientos especiales, la sociedad civil puede garantizar que las recomendaciones sean viables, medibles y con plazos determinados. Esto aumenta la rendición de cuentas, facilita el seguimiento y mejora el impacto. En el [kit de herramientas para el EPU en temas de OSIEGCS](#) preparado por ILGA Mundo se ofrece orientación práctica sobre cómo redactar recomendaciones que cumplan con los criterios SMART.

El compromiso sostenido puede reforzarse mediante:

- Modelos de tutoría y aprendizaje entre pares, que conectan a defensores experimentados con grupos emergentes;
- Formación específica sobre el uso de

herramientas de las Naciones Unidas, como el Índice Universal de Derechos Humanos (UHRI por sus siglas en inglés) y la Matriz de Recomendaciones del EPU; y

- Materiales de orientación accesibles y fáciles de usar, como el [kit de herramientas para el EPU en temas de OSIEGCS](#) preparado por ILGA Mundo.

3.2.9. Recopilación de datos específicos sobre OSIEGCS para supervisar la aplicación de las recomendaciones

Las organizaciones de la sociedad civil deben abogar constantemente por que los gobiernos recopilen y publiquen datos desglosados por OSIEGCS en sectores clave como la salud, la educación, el empleo y el acceso a la justicia. La recopilación de datos oficiales es esencial para medir el impacto de las políticas, evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y garantizar que las personas LGBTI no se queden atrás en la aplicación de la Agenda 2030.

Al mismo tiempo, en muchos contextos en los que no se dispone de esos datos, la sociedad civil ha desarrollado herramientas innovadoras de seguimiento participativo para colmar esa laguna. Las iniciativas lideradas por la comunidad no solo ayudan a documentar las experiencias vividas por las personas LGBTI, sino que también proporcionan pruebas útiles para apoyar la promoción, informar sobre los cambios de política y hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de las Naciones Unidas y los compromisos de los ODS.

⁵¹ <https://www.instagram.com/p/DDOscH5upvT/?hl=en>



Reconociendo que las comunidades carecían anteriormente de canales funcionales para denunciar la mala calidad de los servicios, la discriminación o los malos tratos, Positive Vibes desarrolló [ma'Box](#) en 2021 como parte de sus herramientas de seguimiento dirigidas por la comunidad, en colaboración con socios locales de África oriental y meridional. ma'Box es una plataforma virtual de sugerencias gestionada por la comunidad que permite a los usuarios de los servicios de salud proporcionar comentarios anónimos o abiertos, en tiempo real, sobre instalaciones específicas. Gestionada directamente por las comunidades, a través de organizaciones como PEMA Kenya, permite identificar rápidamente los problemas y fomenta un diálogo transparente entre los proveedores de servicios y los miembros de la comunidad para resolverlos. Desde 2021, ma'Box se ha establecido en cinco países: Botsuana (2021, segundo ciclo en 2023), Zambia (2022), Lesoto (2021, proyecto piloto, renovado en 2023), Mozambique (2024) y Kenia (2024).

Para obtener más información sobre la herramienta y su implementación en Kenia, consulte el informe de 2024 [«¿Qué hay en la ma'Box? Análisis e interpretación participativos de datos a partir del seguimiento comunitario de los centros de salud en Mombasa, Kenia»](#), publicado por PEMA Kenya y Positive Vibes.

3.2.10. Participación y liderazgo de la comunidad en la implementación

La participación directa de las comunidades LGBTI en el diseño, la implementación y el seguimiento de las políticas es esencial para garantizar que las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos se traduzcan de manera significativa en realidades vividas. Cuando los procesos de implementación están dirigidos por la comunidad, es más probable que reflejen las necesidades, prioridades y experiencias reales de los grupos marginados, y que fomenten

la confianza, la rendición de cuentas y la sostenibilidad.

En muchos contextos, los Estados tienen pocos incentivos para aplicar recomendaciones políticamente delicadas relacionadas con OSIEGCS, a menos que se vean presionados por una defensa sostenida de la comunidad. Las iniciativas impulsadas por la comunidad pueden catalizar la acción de gobiernos reacios. También pueden servir como mecanismos paralelos o complementarios para la implementación cuando los procesos oficiales son débiles o excluyentes.

En Nigeria, un país africano donde la orientación sexual, identidad y expresión de género está penalizada, los activistas desarrollaron un marco de respuesta de emergencia impulsado por la comunidad y centrado en garantizar el acceso a servicios básicos como la vivienda y el agua potable para las personas LGBTI y otras poblaciones marginadas. La iniciativa se basa en consultas participativas con las comunidades afectadas en diferentes regiones. Los defensores tienen previsto validar el marco mediante la colaboración formal con la INDH, garantizando el reconocimiento institucional y fomentando su adopción por parte del gobierno. Este ejemplo pone de relieve cómo el liderazgo de base puede impulsar los esfuerzos de aplicación inclusiva y salvar la brecha entre las normas de derechos humanos y la realidad sobre el terreno.



04

Conclusión y recomendaciones



Sigue habiendo retos importantes en materia de defensa de la aplicación de las recomendaciones de las Naciones Unidas y los ODS, especialmente en contextos caracterizados por la criminalización de OSIEGCS y la reducción del espacio cívico, la ausencia de mecanismos de seguimiento específicos, la coordinación nacional débil o fragmentada y la falta de integración de las recomendaciones en marcos políticos más amplios. Otros obstáculos recurrentes son la ausencia de datos oficiales desglosados sobre cuestiones relacionadas con OSIEGCS, la insuficiencia de recursos para una promoción sostenida y la renuencia de los gobiernos a asignar responsabilidades institucionales claras o presupuestos para la implementación.

No obstante, las organizaciones de la sociedad civil han desarrollado estrategias eficaces para hacer frente a estas barreras, muchas de las cuales se documentan en esta guía. Estas prácticas demuestran que, incluso en condiciones restrictivas, los actores de la sociedad civil pueden reforzar la rendición de cuentas y promover la aplicación aprovechando los procesos internacionales y nacionales. Las siguientes recomendaciones, extraídas de estas experiencias, sirven de orientación a los actores de la sociedad civil que desean mejorar su labor de seguimiento:

- Defensa estratégica. Colaborar estratégicamente con los actores gubernamentales, identificando los puntos de entrada de quienes puedan estar más abiertos al diálogo. En contextos altamente

politizados, las INDH o las entidades y organismos técnicos (como los que se centran en la salud, la educación o las estadísticas) pueden ofrecer espacios más receptivos para la colaboración que los ministerios politizados. Las asociaciones con actores internacionales, como la OACDH, los organismos de las Naciones Unidas, los donantes y las misiones diplomáticas, también pueden reforzar la presión sobre los gobiernos y proporcionar vías adicionales para la promoción.

- Mecanismos nacionales de seguimiento. Abogar por el establecimiento o el fortalecimiento de mecanismos nacionales de seguimiento e implementación de los derechos humanos (NMIRF) que sean permanentes, cuenten con recursos adecuados, incluyan a la sociedad civil y estén facultados para coordinar entre ministerios. Los NMIRF eficaces deben tener la capacidad de asignar responsabilidades, establecer indicadores medibles y supervisar la aplicación de las recomendaciones de las Naciones Unidas, incluidas las relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género (OSIEGCS).
- Herramientas de seguimiento. Instar a los gobiernos a que adopten sistemas de seguimiento públicos x mecanismos transversales, como los NRTD, que integren las recomendaciones del EPU, los órganos de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales. Dichas plataformas deben permitir la agrupación, el etiquetado de los ODS, la asignación



de responsabilidades institucionales y el seguimiento de los progresos con indicadores. Cuando existan sistemas como SIMORE Plus, la sociedad civil debe utilizar activamente sus funciones de entrada paralela para aumentar la transparencia. Cuando los gobiernos no establezcan dichos sistemas, las organizaciones de la sociedad civil pueden crear sus propias herramientas, como matrices de implementación o plataformas digitales (como se ha visto en Brasil), para supervisar las recomendaciones y exigir la toma de responsabilidades por parte de los Estados.

- Estrategias y planes de acción nacionales. Abogar por la adopción de estrategias o planes de acción nacionales de derechos humanos que incorporen explícitamente las recomendaciones de las Naciones Unidas y las vinculen a las políticas sectoriales en materia de salud, educación, empleo e igualdad. La sociedad civil debe insistir en procesos participativos e inclusivos que garanticen la participación de las organizaciones LGBTI en el diseño y el seguimiento de dichos planes. Los PAN deben contener compromisos, plazos e indicadores medibles, e incluir mecanismos de seguimiento con la participación de la sociedad civil. Las recomendaciones de las Naciones Unidas también pueden utilizarse como palanca para incorporar las prioridades OSIEGCS en las agendas nacionales de desarrollo y los marcos relacionados con los ODS.
- Sinergia nacional-internacional. Combinar la participación en los procesos de seguimiento de las Naciones Unidas con la promoción ante los actores nacionales y regionales. Las recomendaciones internacionales rara vez se aplican de forma inmediata; son más eficaces cuando se refuerzan mediante la promoción jurídica y política a nivel nacional, los litigios estratégicos y las campañas sostenidas. El uso de las recomendaciones de las Naciones Unidas para respaldar los argumentos ante los tribunales nacionales o regionales, o para influir en los debates políticos, refuerza su

autoridad. A la inversa, las pruebas obtenidas de la promoción y los litigios a nivel nacional pueden reforzar la promoción a nivel de las Naciones Unidas, creando un ciclo de refuerzo mutuo.

- Datos y pruebas sobre OSIEGCS. Abogar por que los Estados recopilen y publiquen datos oficiales desglosados sobre OSIEGCS. Cuando esto no sea factible, sea inseguro o encuentre resistencia, la sociedad civil puede generar sus propias pruebas mediante mecanismos de seguimiento dirigidos por la comunidad (como encuestas participativas, plataformas de retroalimentación o iniciativas como ma'Box). Los datos independientes y creíbles pueden llenar las lagunas de los informes oficiales y proporcionar herramientas poderosas para la promoción, el seguimiento y los litigios.
- Coaliciones y alianzas. Invertir en la creación y el fortalecimiento de coaliciones amplias entre sectores, garantizando que las cuestiones relacionadas con OSIEGCS sean visibles en plataformas más amplias de derechos humanos y desarrollo. Estas coaliciones pueden distribuir la carga de trabajo, reforzar la legitimidad y aumentar el coste político de la inacción del gobierno. Siempre que sea posible, crear mecanismos de gobernanza estructurados para mantener las coaliciones a lo largo de múltiples ciclos de las Naciones Unidas.
- Desarrollo de capacidades. Fortalecer las capacidades de los actores de la sociedad civil en: (i) Defensa internacional, incluida la capacidad de influir en la formulación de recomendaciones que cumplen con los criterios SMART y de participar eficazmente en los procedimientos de seguimiento de las Naciones Unidas. Y (ii) Defensa nacional de seguimiento: dotar a la sociedad civil de los medios necesarios para involucrar a los funcionarios de gobierno, los parlamentarios y las INDH, y para utilizar las recomendaciones de las Naciones Unidas en la defensa política, jurídica y normativa, incluida la integración en los planes nacionales de desarrollo.



ANEXOS

Anexo 1 Tabla de seguimiento de las recomendaciones del EPU: Plantilla global



Número de recomendaciones	Indica el número de recomendaciones formuladas sobre una cuestión específica durante los ciclos del EPU1 y el EPU2.	
Resumen de las recomendaciones	Las recomendaciones pueden clasificarse y racionalizarse a efectos de esta tabla, ya que algunas son repetitivas, mientras que otras tratan más de un tema.	
¿Han formulado la misma recomendación otros mecanismos?	Nacionales Estos mecanismos podrían incluir documentos oficiales, como directrices de los ministerios y órganos constitucionales pertinentes, informes de comisiones y comités gubernamentales, etc.	
	Internacionales Estos mecanismos podrían incluir: 1. Observaciones finales (Órganos de Tratado de Naciones Unidas) 2. Recomendaciones (Naciones Unidas, procedimientos especiales) 3. Recomendaciones de otros organismos pertinentes de Naciones Unidas (como la OIT) 4. Objetivos y metas de Desarrollo del Milenio	
Posibles indicadores/-datos para realizar un seguimiento del progreso en la implementación	Indicadores específicos (tanto estadísticos como cualitativos) que pueden utilizarse para realizar un seguimiento de los avances en la aplicación de las recomendaciones pertinentes del EPU. Esta sección es fundamental para el examen de mitad de período del EPU, ya que podría servir de base para realizar un seguimiento de los avances en la implementación tras dos años.	
Situación actual: Tipo de medida/intervención adoptada por el Estado	Presupuestaria	Información que ofrece una visión general del estado actual de la implementación de las recomendaciones pertinentes del EPU y de cualquier otro mecanismo de monitoreo.
	Legislativa	
	Política	
	Monitoreo	
	Pronunciamiento judicial	
Situación actual: Tipos de medidas/intervenciones realizadas por las instituciones independientes	Información proporcionada en directrices, declaraciones, documentos especializados e informes elaborados por estas instituciones independientes. Puede referirse a la situación de las mujeres, los niños, las minorías, el acceso a la información, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, etc.	
¿Quién es responsable de la implementación?	Ministerio, departamento o institución gubernamental específica responsable de la aplicación de las recomendaciones pertinentes, así como otros organismos gubernamentales.	

Fuente: Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos en la India y las Naciones Unidas (WGHR), [Seguimiento de la aplicación: herramienta de supervisión de las recomendaciones del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas para la India](#) (2013), p. 6.



Anexo 2 Matriz de seguimiento para supervisar la implementación de las recomendaciones del EPU



Número de la recomendación del EPU	Incluir el nombre del Estado que formula la recomendación	Incluir (o utilizar como referencia) recomendaciones similares de ciclos anteriores del EPU	Incluir información sobre si la recomendación fue aceptada o si se tomó nota de ella
Resumen de la recomendación	Las recomendaciones que sean similares pueden fusionarse y sistematizarse a los efectos del presente ejercicio, ya que algunas de ellas son repetitivas, mientras que otras abordan más de un tema. Esta columna también puede utilizarse para concretar las recomendaciones que puedan parecer demasiado generales o vagas.		
¿Han formulado la misma recomendación otros organismos nacionales o internacionales?	Estos casos podrían incluir: (a) Recomendaciones de los Órganos de Tratados de la ONU; (b) Recomendaciones de los Procedimientos Especiales de la ONU		
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados	Identificar tanto los ODS generales como las metas pertinentes de cada ODS.		
Posibles indicadores/ datos para realizar un seguimiento del progreso de la implementación	Indicadores específicos (tanto estadísticos como cualitativos) que pueden utilizarse para seguir los avances en la implementación de la recomendación. Esta sección es fundamental, ya que será la base sobre la que se podrá realizar el análisis de los avances en la implementación durante el período comprendido entre los ciclos del EPU.		
Situación actual: Tipo de medida/intervención adoptada por el Estado	Presupuestaria	Información que ofrece una buena visión general del estado actual de la implementación de la recomendación. Información que puede orientar las medidas que debe adoptar el departamento gubernamental pertinente para la implementación de las recomendaciones del EPU	
	Legislativa		
	Política		
	Monitoreo		
	Pronunciamiento judicial		
Acción complementaria de otra parte interesada	Esta columna indicaría las medidas complementarias adoptadas por las INDH, las ONG u otros organismos independientes para ayudar al Estado en la implementación de las recomendaciones del EPU.		
Seguimiento de la implementación por Organismos gubernamentales	Plazo	Esta columna indicaría el plazo que el Estado asigna para implementar las recomendaciones del EPU	
	Valoración	Esta columna muestra, de forma periódica, el estado de la implementación: Completada; Parcialmente completada (en curso); No implementada.	
Seguimiento de la implementación por Organismos independientes	Plazo	Esta columna indicaría el plazo que el órgano independiente pertinente determina que se necesitaría para la implementación de las recomendaciones del EPU	
	Valoración	Esta columna indicaría una evaluación por parte del organismo independiente del progreso realizado por el Estado, como: Implementado; Respuesta débil por parte del Estado; Pendiente de ser abordado.	

Fuente: UPR Info.



Anexo 3 Anexo F: matriz de seguimiento de las observaciones finales de los órganos de tratado



Número del documento y párrafo de las Observaciones finales del Órgano de Tratado	Indicar el texto de las Observaciones Finales del Órgano de Tratado/otras recomendaciones.	
Resumen de la recomendación	Las recomendaciones que sean similares pueden fusionarse y sistematizarse a los efectos del presente ejercicio, ya que algunas de ellas son repetitivas, mientras que otras abordan más de un tema. Esta columna también puede utilizarse para concretar las recomendaciones que puedan parecer demasiado generales o vagas.	
¿Han formulado la misma recomendación otros organismos nacionales o internacionales?	Estos casos podrían incluir: (a) Recomendaciones de los Órganos de Tratados de la ONU; (b) Recomendaciones de los Procedimientos Especiales de la ONU	
ODS relacionados	Identificar tanto los ODS generales como las metas pertinentes de cada ODS.	
Posibles indicadores/datos para realizar un seguimiento del progreso de la implementación	Indicadores específicos (tanto estadísticos como cualitativos) que pueden utilizarse para seguir los avances en la implementación de la recomendación. Esta sección es fundamental, ya que será la base sobre la que se podrá realizar el análisis de los avances en la implementación durante el período comprendido entre los exámenes de los órganos de tratado a los Estados. Los indicadores también pueden extraerse de las metas de los ODS y las cuestiones prioritarias identificadas por los órganos de tratado para su trabajo de seguimiento.	
Situación actual: tipo de medida/intervención que está llevando a cabo/llevará a cabo el Estado	Presupuestaria	Información que ofrece una buena visión general del estado actual de la implementación de la recomendación.
	Legislativa	Información que puede orientar las medidas que debe adoptar el departamento gubernamental pertinente para la implementación de las recomendaciones.
	Política	
	Monitoreo	
	Pronunciamiento judicial	
Acción complementaria por parte de otras partes interesadas	Esta columna indicaría las medidas complementarias adoptadas por las INDH, las ONG u otros organismos independientes para ayudar al Estado en la implementación de las observaciones finales de los Órganos de Tratado	
Seguimiento de la implementación por Organismos gubernamentales	Plazo	Esta columna indicaría el plazo asignado por el estado para implementar las observaciones finales de los Órganos de Tratado
	Valoración	Esta columna muestra, de forma periódica, el estado de la implementación, por ejemplo: Completada; Parcialmente completada (en curso); No implementada.
Seguimiento de la implementación por Organismos independientes	Plazo	Esta columna indicaría el plazo que el órgano independiente pertinente determina que se necesitaría para implementación de las observaciones finales del Órgano de Tratado
	Valoración	Esta columna indicaría una evaluación por parte del organismo independiente del progreso realizado por el Estado, tal como: Implementado; Respuesta débil por parte del Estado; Pendiente de ser abordado.

Fuente: Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, [El proceso de presentación de informes intermedios del Examen Periódico Universal: lecciones para los órganos de tratados](#), (2019), p. 14.



ilga.org